321309

UNIVER SIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CONESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO



PROPUESTA PARA LA REDUCCION
DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL
QUE POR FINANCIAMIENTO PUBLICO SE DESIGNA A
PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA
EN PERIODO ELECTORAL

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA

DIANA LILIA PAVON CRUZ

ASESOR DE LA TESIS: LIC. MANUEL LUIS RABADE Y FERNANDEZ CED. PROFESIONAL No. 2007796





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A DIOS

Por estar a mi lado en todo momento, por rodearme de las cosas más maravillosas de la vida, y por permitirme lograr una más de mis metas.

A MI MADRE

Este logro es más tuyo que mio, por que todo esto te lo debo a tí. porque sin ti yo no seria lo que ahora sov, eres un ejemplo muy dificil de superar pero espero algun día poder lograrlo, estoy muy agradecida con la vida porque me dio la mejor madre que cualquier hijo pudiera desear, te debo la vida y este logro profesional. Gracias por darme lo meior de tí, por no soltarme de la mano, por estar junto a mi siempre que te necesito y por ese amor incondicional que tienes para mí. Siéntete orgullosa de tu hija, que no te decepcionó, te amo mamita nunca lo olvides, gracias.

A MI PADRE

Gracias papá por estar conmigo, y por brindrame tu apoyo, te quiero mucho papá.

A MI FLAQUITO

Por compartir conmigo los buenos y los malos momentos, por apoyarme en este logro de mi vida y en mis demás locuras, porque contigo he aprendido el amor de pareja, por que me has enseñando a caer y levantarme. Recuerda que todavía tenemos muchas metas por realizar juntos y que deseo terminarlas a tu lado. Gracias por ser un buen compañero, por ser mi esposo y por que te amo flaquito, te quiero mucho nunca lo olvides, gracias.

A MI HERMANA

Comparto este triunfo contigo, por que contigo he compartido parte de mi vida, gracias por todo el apoyo que me has dado y por todas aquellas porras que me das, te quiero mucho hermana.

A ANGIE

Angie yo se que eres muy pequeñita aun pero cuando crezcas tienes una gran tarea, superar a mí mamá, a tu madre y a mí, espero esto te sirva como un ejemplo para tu vida, gracias por hacerme pasar ratos muy bonitos y alegres, te quiero chiquita.



	Págs
INTRODUCCIÓN	t
CAPÍTULO I LA DEMOCRACIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	
1.1 Generalidades de la democracia	2
1.1.1 La Democracia	2
1.1.2 Tipos de Democracia	5
1.2 Los Partidos Políticos	8
1.2.1 Concepto	8
1.2.2 Marco Legal	12
1.2.3 Constitución y Registro	17
1.2.4 Derechos y Obligaciones	23
1.2.5 Prerrogativas y Acceso a la Radio y Televisión	28
1.3 Agrupaciones Políticas Nacionales	30
1.4 El Instituto Federal Electoral	32
1.4.1 Principios Rectores y Fines	34
1.4.2 Actividades Fundamentales del Institituto Federal Electoral	36
1.4.3 Fetructura Orgánica	37

1.4.3.1 Consejo General	37
1.4.3.2 Junta General Ejecutiva	41
1.4.3.3 Órganos de Vigilancia	42
CAPÍTULO II ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	
2.1 Antecedentes de los Partidos Políticos	46
2.2 Partido Revolucionario Institucional	47
2.2.1. Partido Nacional Revolucionario	48
2.2.2. Partido de la Revolución Mexicana	50
2.2.3. Partido Revolucionario Institucional	51
2.3 Partido Acción Nacional	54
2.4 Partido de la Revolución Democrática	57
2.5 Otras Fuerzas Políticas	62
2.5.1. Partido Verde Ecologista de México	62
2.5.2. Partido del Trabajo	67

CAPÍTULO III REGIMEN FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

3.1 Ré	gimen Financiero del Estado	7
3.2 Pla	n Nacional de Desarrollo 2001-2006	74
3.3 Fina	anciamiento Público de los Partidos Políticos	77
3.3.1	Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes	78
3.3.2	Gastos de Campaña	80
3.3.3	Actividades Especificas y Disposiciones Especiales	83
3.4 Fina	anciamiento Privado	85
3.4.1	Por Militancia	86
3.4.2	Por Simpatizantes	87
3.4.3	Autofinanciamiento	88
3.4.4	Por Rendimientos Financieros	89
3.5 Prol	hibiciones y Restricciones al Financiamiento Partidista	90
3.6 Crite	erios y Mecanismos de Fiscalización	91
3.6.1	Presentación de Informes Anuales y de Campaña	91
3.6.2	Órgano Especializado en Fiscalización	93
3.7 Falta	as Administrativas y Sanciones	96
3.8 Dere	echo Comparado	98
3.8.1	España	99

3.8.2 Argentina	104
CAPÍTULO IV DISMINUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
4.1 Las Campañas Electorales	110
4.2 Límites de los Gastos de Campaña	115
4.3 Rendición de Cuentas	119
4.4 Eliminación de los Gastos de Campaña	121

133

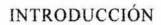
137

142

4.5 Propuesta

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA



Hoy en día los Partidos Políticos enfrentan una lucha por el poder, y esto ha ocasionado que éstos se agredan con mayor frecuencia sin importarles que su agresividad afecte la estabilidad de México, tal y como se ha visto últimamente con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, dichos enfrentamientos han dejado mucho de que hablar en materia Internacional, toda vez que se ha visto involucrado el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como miembro del Partido Acción Nacional.

Los Partidos Políticos frente a esta situación han comenzado con una guerra y para ello necesitan de recursos para poder pertenecer a dicha batalla, ya que su lucha no se detendrá hasta poderse ver destruidos y entre mayor sea su recurso entonces tendrán asegurada la victoria. Con ello se quiere decir, que los recursos de los Partidos Políticos en México son excesivos y no se puede justificar tal derroche de dinero que en lugar de aprovecharlo para hacer obras que necesita el país sea tirado a la basura, porque en realidad ese dinero se gasta en propaganda desleal e innecesario que únicamente genera guerra desleal entre los partidos políticos, es por ello que es necesario que el financiamiento de los partidos políticos, tanto en sus actividades ordinarias como en período electoral disminuyan, porque cuando un partido político tiene bien firme su plataforma ideológica no se necesita de tanta publicidad para que tengan credibilidad, con sus acciones podrían demostrar al ciudadano que es el oponente ideal para que esté a cargo de una Nación como lo es la de México.

Esto ha llevado a que la sociedad se pregunte ¿de qué manera se podría reducirse el financiamiento de los partidos políticos?, y esto es el

porqué de la presente investigación, además no se puede pasar por alto que el país necesita ya un cambio urgente y conciso en lo referente al financiamiento público de los partidos políticos, ya que un partido político es lo suficientemente autónomo para poder sufragar gastos de propaganda, ya que a su vez podrían ayudarse de sus militantes, pero para ello necesitan de una verdadera plataforma ideológica ya que ésta le podría dar la llave para poder ostentar el poder.

El mal uso del financiamiento de los partidos políticos afecta no sólo a las personas con derechos políticos-electorales, sino que también afecta a todas aquellas generaciones que vienen atrás de ésta, y por lo tanto en las generaciones futuras se verá reflejada la corrupción que se ha generado por no poder reducir el financiamiento, y de lo cual podría convertirse hasta en una anarquía provocando así un país inestable.

Es por ello que el Objetivo General de la presente investigación es analizar el actual financiamiento de los partidos políticos en México.

Toda vez que de ahí se retomará lo fundamental y relevante para poder proponer así el porqué de la reducción del financiamiento público de los partidos políticos.

Es importante mencionar que la presente investigación cuenta con un procedimiento teórico-práctico, teórico porque durante la investigación se contó con lecturas de apoyo en las que se habla de los partidos políticos, su financiamiento, de la democracia, observándose así la diversidad de ideologías; y práctica toda vez que se emplea toda esta investigación en concreto a la actual situación de los partidos políticos en materia del

financiamiento público, y así poder emplear en concreto el porqué debe disminuirse el financiamiento público de los partidos políticos en México.

Es muy importante hacer mención que la presente investigación se terminó el 10 de marzo del presente año y el día 22 de marzo del mismo año el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se encuentra la del artículo 41 fracción II a y b el cual habla sobre la disminución del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y actividades tendientes a la campaña electoral, esta iniciativa viene a reafirmar la intención de la presente investigación y por qué no decirlo, a hacerla más fuerte y confirmar que México necesita un cambio urgente en lo referente al financiamiento público de los partidos políticos; pero el pasado 27 de abril fue desechada dicha iniciativa, pero esto quedó como antecedente de la urgencia de realizar dicha propuesta, quedando nuevamente las puertas abiertas para poder continuar con esta propuesta; misma que es la que se presenta en dicha investigación.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos, en los cuales se conocerá la situación actual por la que atraviesan los Partidos Políticos en México, y sobre todo el dar una solución al gasto excesivo del financiamiento público otorgado a los mismos.

En el Primer Capítulo se abordan aspectos importantes sobre los antecedentes de los Partidos Políticos en México. Siendo así como se conocerá la evolución y trascendencia que han tenido cada uno de ellos en la formación de la vida democrática en México. Desde el primer partido político

surgido como consecuencia de la Revolución Mexicana y que en la actualidad es una de las fuerzas políticas más relevantes; hasta aquellos que han procurado alcanzar el poder. Capítulo importante para saber de los principales actores de la democracia.

El Segundo Capítulo comprende aquellos conceptos importantes que conforman y definen la función e importancia de los Partidos Políticos y de la Democracia. Se conocerán los requisitos, derechos y obligaciones que rigen a los partidos políticos, así como las normas aplicables a los mismos. El Instituto Federal Electoral se estudia en este Segundo Capítulo, por ser la autoridad electoral por excelencia; para conocer sus funciones, integración y estructura.

El Régimen Financiero de los Partidos Políticos se deposita en el Tercer Capítulo de esta investigación. Con lo cual se podrá conocer las formas en que el Estado otorga dinero del erario para sufragar la existencia y funcionamiento de los Partidos Políticos. Conocer la importancia del régimen financiero del Estado y cuáles son los mecanismos por los cuales se determina otorgar financiamiento a los Partidos Políticos. De igual forma en dicho capítulo tercero, se contemplan los mecanismos y criterios de fiscalización de estos entes públicos.

Por lo que se refiere al Capítulo Cuarto, comprende los aspectos sobre las Campañas electorales de los Partidos Políticos, en donde se da a conocer el motivo por el cual es necesario disminuir el financiamiento público por gastos de campaña de los partidos políticos. Resultando así la propuesta objeto del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

LA DEMOCRACIA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

1.1 Generalidades de la democracia

Es muy importante este estudio, para así poder comprender como nace el concepto de democracia, y así observar los avances de esté en el transcurso de la historia.

1.1.1 La democracia

La democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en la que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones.

Se entiende por democracia, dice el jurista Pablo Verdú:

"Un régimen político que institucionaliza la participación de todo el pueblo, en la organización y ejercicio del poder político mediante la intercomunicación y dialogo permanentes entre gobernantes y gobernados y el respeto de los derechos y libertades fundamentales dentro de una justa estructura socioeconómica."

Los tratadistas Rafael de Piña y Rafael de Pina Vara, hacen referencia en cuanto al concepto de democracia: "Sistema de gobiemo caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada, en la organización del poder público y en su ejercicio."

Pablo, Lucas Verdú, Curso de Derecho Político, p.209.

² Rafael, de pina y Rafael, de Pina Vara, <u>Diccionario de Derecho</u>, p.222.

La democracia es una palabra que viene del griego: demos, que significa pueblo y Kratos, que significa poder, es decir, el gobierno del pueblo.

Hasta hoy, la democracia ha sido la autentica o la supuesta selección de los gobernantes por el voto eventual de las mayorías que forman el cuerpo electoral. La institucionalización de la democracia es el camino más firme de la vida política de una nación.

En términos generales la democracia es una forma de Gobierno y no de Estado, en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público.³

La democracia es un régimen que se esfuerza para hacer participar al mayor número de ciudadanos, de una manera efectiva, en los asuntos políticos del estado. Es el medio más poderoso y eficaz para la legitimación del poder.

El jurista Silvio Frondizi, se refiere a democracia como : "La democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para lo que ha sido creado el Estado."

Aristóteles hizo un sorprendente estudio de más de 158 constituciones al descubrirlas y enjuiciarlas en los principios comunes que las denominaban y tomando en cuenta la titularidad del poder.

Para Aristóteles, la democracia es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el

³ Andrés, Serra Rojas, Ciencia Política, p.591.

⁴ Silvio, Frondizi, El Estado Moderno, p. 167.

bienestar colectivo. Para este autor, el estado democrático es aquél en el que todos participan como dominadores y dominados.

El filósofo considera las formas de gobierno divididas en dos grupos:

- Las formas puras o perfectas, que practican rigurosamente la justicia, las cuales son: la monarquía, que es el gobierno ejercido por una sola persona; la aristocracia, que es el gobierno ejercido por una minoría selecta; y la democracia, que es el gobierno ejercido por la multitud o mayoría de los ciudadanos.
- 2. Las formas impuras, degeneradas o corrompidas, que solo toman en cuenta el interés de los gobernantes, son aquellas formas de gobierno que desvirtúan sus finalidades sirviendo a intereses o propósitos particulares. Estas formas son la tiranía que no es otra cosa que la degeneración de la monarquía; la oligarquía o forma corrompida de la aristocracia; y la demagogia que también se le llama oclocracia, que es la degeneración de la democracia.

El filósofo Aristóteles considera a la democracia como una forma pura o perfecta de las formas de gobierno, ya que se encuentra destinada a realizar el bien de la comunidad.

La idea de la democracia ha sido expuesta e interpretada de diversos modos. Para definirla, generalmente se acude a la celebré fórmula que Lincoln utilizó en el año de 1863 y que la describe como el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

La democracia pretende hacer del estado un instrumento ejemplar y armónico para la convivencia humana. La democracia constituye un ideal para todos los pueblos y el único para apoyar y justificar todas las formas políticas.

El ideal democrático se proyecta y consagra en los textos constitucionales y su reglamentación se deja a las leyes ordinarias y demás disposiciones de carácter general. La democracia debe garantizar al ciudadano la plena seguridad de que sus derechos son reconocidos y garantizados por un orden jurídico idóneo.

Es muy importante mencionar que en México la democracia es muy costosa, ya que se gastan cantidades exorbitantes para que ésta pueda existir, y que realmente no es tan pura como debiera ser, pero esto se observar más adelante cuando sean analizadas las cantidades que se derraman para poder llegar a ella.

1.1.2 Tipos de democracia

La filosofía política distingue entre democracia directa y democracia representativa, y da a los términos connotaciones opuestas, pues se refieren a concepciones distintas.

La democracia directa se refiere a una forma de gobierno en la cual: "El pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder." Se trata de una democracia autogobernante. Esto significa que el pueblo, reunido en asamblea, delibera y decide en torno a los asuntos públicos.

⁵ Maurice Duverger, <u>La Democracia sin el Pueblo.</u> p.603.

El experimento histórico más acabado de democracia directa es el de la ateniense. Hoy en día se sigue practicando en pequeñas comunidades, como en Glaris, Appenzell y Unterwald en Suiza.

Este ejercicio de la democracia directa supone la existencia de una comunidad en la cual predomina una cultura oral de deliberación, el nivel de burocratización es bajo y el sentido del deber es muy alto.

El jurista Jacques Rousseau aparece como el gran defensor de la democracia directa. Para él, el pueblo es libre en la medida en que no delega el ejercicio de su soberanía en asambleas legislativas. Más bien es el pueblo, reunido en asamblea, el que participa directamente en la ratificación de las leyes, las cuales, preferentemente, deben ser aprobadas por unanimidad.

A diferencia de la democracia directa, la representación permite una política positiva, es decir, donde las minorías tienen voz y sus derechos están mejor protegidos.

La democracia representativa aparece como el producto de los procesos de emancipación popular que ocurrieron a partir de la ilustración. Entre las ventajas del gobierno representativo cabe destacar:

- La protección a las minorías.
- La limitación de la demagogia y los abusos del poder político.
- La estabilidad en las decisiones públicas.
- El cambio ordenado en las políticas y el funcionamiento político.

El equilibrio entre la participación y la gobernabilidad.

Como bien lo resalta el sociólogo Hanna Pitkin: "Cuando hablamos de representación política nos referimos a individuos que actúan en un sistema representativo institucionalizado y en ese contexto que sus acciones se vuelven representativas."

En términos generales la expresión democrática representativa quiere decir que las deliberaciones colectivas, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, si no por personas elegidas para este fin. El Estado parlamentario es una aplicación particular, si bien es importante desde el punto de vista histórico, del principio de representación es el Estado el órgano central representativo. Ya es sabido que una República Presidencial como los Estados Unidos, que no es un Estado Parlamentario, también es, en términos generales, un Estado Representativo.

En otras palabras, un Estado representativo es un estado en el que las principales deliberaciones políticas son realizadas por los representantes elegidos – no importa si los órganos donde se efectúan tales deliberaciones sean el Parlamento -, el Presidente de la República.

En la expresión democracia representativa hay que darle importancia tanto al adjetivo como al sustantivo, es verdad que no toda forma de democracia es representativa (de ahí la insistencia de la democracia directa), pero igualmente es cierto que no todo Estado representativo fue y es en principio una democracia.

⁶ Hanna Pitkin , The Concept of Representation, p.317.

También se puede hablar de una democracia formal, que es la que aparece consagrada en el orden jurídico de una nación, es decir, la que se proyecta y se contempla en los textos constitucionales, leyes ordinarias y demás disposiciones de carácter general.

1.2 Los partidos políticos

Este estudio es de suma importancia toda vez que es el objeto de estudio de la presente investigación, y en donde comenzará el estudio profundo del financiamiento de los partidos políticos.

1.2.1 Concepto

El ejercicio de la libertad de asociación (derecho consagrado en el artículo 9° de nuestra Carta Magna) origina la formación de los partidos políticos, cuya existencia y funcionamiento es una característica de la forma democrática de gobierno.

El Diccionario de Derecho, define a los partidos políticos como:

"Agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad."

Esta definición hace referencia de la forma de reunión que tienen los ciudadanos para poder concretar sus ideas y así originar una plataforma

⁷ Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, <u>Diccionario de Derecho</u>, p.396.

ideológica que los lleve a concretar actos para beneficio de la ciudadanía que a su criterio son los más convenientes.

El Maestro Gil Robles los define como: "Conjunto de personas que, unidas por una misma ideología, persiguen, mediante unas elecciones, conseguir el poder para, desde él, lograr imponer su concepción ideológica y realizar su programa político."

También se dice que son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas.

En un Estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. El máximo ordenamiento jurídico de México, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que refiere en su artículo 41, fracción primera, que los partidos políticos son entidades de interés público.

Con la reforma a la Constitución en el año de 1977, por vez primera se les otorga a los partidos políticos el carácter de entidades de interés político.

⁸ Gil Robles, Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios , p 117.

En este aspecto la norma fundamental mexicana se aparta de la teoría liberal de los partidos y rechaza su concepción como asociaciones privadas, asignándoles como finalidades: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Con esta función se rebasa la acción meramente electoral al darles la tarea de promover la participación del pueblo en la vida democrática.

La doctrina electoral conceptúa a los partidos políticos como organizaciones estables que solicitan el apoyo social a su ideología y programas políticos, para competir por el poder y participar en la orientación política del estado.

En este orden de ideas se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos reflejar la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, materializar su acción en la estructura del estado, contribuir a integrar la voluntad general además de organizar, educar e informar políticamente el cuerpo electoral e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes.

En relación a que los partidos políticos son entidades de interés público se debe a que el Estado mexicano se constituye como el eje de las elecciones, como una responsabilidad de interés público, de la cual no puede abdicar, porque la privatización de los procesos electorales sería contraria a la naturaleza de esa responsabilidad que tiene toda elección.

Al respecto, en el Diccionario de Derecho Mexicano se define al interés público como: "El conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado."

Las numerosas y diversas pretensiones y aspiraciones que son tuteladas por el derecho se pueden clasificar en dos grandes grupos: en el primero se incluyen las pretensiones que tienden a satisfacer las necesidades específicas de los individuos y grupos sociales; dichas pretensiones constituyen el interés privado y tienen las características que al ser satisfechas se producen beneficios solamente para determinadas personas.

Por el contrario, en el segundo grupo se encuentran las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad.

Estas últimas pretensiones son garantizadas mediante la actividad de los órganos del estado, y para referirse a ellas se utiliza la expresión interés público.

En el Diccionario Jurídico Espasa, el interés público se define como:

La traducción jurídico-administrativa de concepto jurídico político de bien común, que integra gran parte de la teoría de los fines del estado. El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la administración actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de sus elementos objetivos se supone la actuación del interés público o general.¹⁰

Instituto de Investigaciones Jurídicas, <u>Diccionario de Derecho Mexicano</u>, p. 507.
 Fundación Tomás Moro, <u>Diccionario Jurídico Espasa</u>, p.530.

De lo anterior se concluye que los partidos políticos son entidades de interés público y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

1.2.2 Marco legal

Son aplicables a los partidos políticos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Carta Magna de la República, constituye el fundamento jurídico-social de convivencia ciudadana y base del estado. La Constitución es también y primordialmente una norma; nada menos ni nada más que la norma primera, la de mayor jerarquía, la suprema, la norma por la cual se crean y delimitan todas las demás normas del orden jurídico.

El artículo 41°, fracción primera de la Constitución, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, lo que significa que el estado tiene la obligación de brindarles las condiciones indispensables para que se desarrollen, entre las que se cuentan en la disponibilidad de medios para difundir sus declaraciones de principios, sus programas de acción, sus tesis, sus opiniones y sus razonamientos en torno a los problemas de la nación.

La importancia de la referida fracción radica en que los partidos políticos adquirieron el reconocimiento pieno por parte del gobierno como piezas fundamentales dentro del sistema político mexicano.

El segundo párrafo de la fracción primera del artículo 41°, establece las funciones primordiales de los partidos en la sociedad mexicana. De la lectura de este párrafo se entiende que los partidos políticos en México son entes que no deben limitar su actuación a época de campaña electoral, sino que deben promover la participación del pueblo en la vida democrática, con lo cual los partidos se deben volver auténticos institutos de educación política.

La fracción segunda del artículo 41° Constitucional, se refiere a que no se restringen el uso de los medios masivos de comunicación social, es decir, la radio y la televisión, sino que lo hace permanente. Se amplía el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social en general.

En la anterior fracción mencionada, se establece la financiación, o ayuda económica a los partidos políticos, para sus actividades electorales. Dicha fracción se divide en 3 incisos, que a continuación se mencionan:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y
- c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoríales.

La ley fijará los criterios para determinar los limites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el cumplimiento de estas disposiciones.

La fracción tercera del ya mencionado artículo 41° Constitucional, se refiere a la organización de las elecciones federales, las cuales define como una función estatal que va a estar a cargo de un organismo público y autónomo denominado Instituto Federal Electoral. De la misma forma refiere la organización y funcionamiento del mismo.

Por último, la fracción cuarta del multicitado artículo, garantiza mediante un sistema de medios de impugnación, los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 15 de agosto de 1990, en el Diario Oficial de la Federación, es la norma especial, cuyas disposiciones son del orden público y de observancia en la República Mexicana.

Dicho Código, reglamenta las normas constitucionales relativas a: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, es decir, lo que se contempla en el artículo 35 de la Carta Magna; asimismo también este código regula la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

La aplicación de las normas contempladas en dicho Código, corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cárnara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, tal como lo menciona el numeral primero del artículo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La interpretación del párrafo anterior, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Es decir, que en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a la falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), es el cimiento a partir del cual se construyó el sistema electoral y los partidos que hoy tiene México.

Los partidos políticos han pasado a ser beneficiarios de un derecho concreto, establecido en la propia Constitución General de la República, que define también sus bases, y cuya reglamentación precisa se encuentra en la ley secundaria.

Una de las tareas en que la sociedad, los partidos y los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se empeñaron desde hace varios lustros fue la de construir un sistema electoral y de partidos acorde a la democracia que nuestra Constitución establece como sistema político.

Parte fundamental de ese largo esfuerzo ha sido la ampliación de los derechos de los partidos, a partir de su reconocimiento constitucional como entidades de interés público, sujetas a derechos y obligaciones. De éstos últimos destaca, por su importancia para la vida partidista y el desarrollo de los procesos electorales, el derecho al financiamiento público.

La reforma constitucional de 1996, lograda con el consenso de los partidos políticos nacionales y aprobada por unanimidad en el H. Congreso de la Unión, no sólo perfeccionó el marco constitucional y legal del financiamiento público a los partidos políticos, sino que amplió a niveles inéditos su monto, al disponer una suma anual para cada partido por concepto de sus actividades ordinarias, y una suma adicional, similar a la otorgada por el primer concepto, en el año de la elección federal ordinaria.

Además, la reforma de 1996 amplió sustancialmente el acceso gratuito de los partidos políticos a los medios electrónicos de comunicación, radio y televisión, en particular durante los procesos electorales federales, y dispuso la creación de un fondo anual destinado al financiamiento de las actividades de los partidos políticos como entidades de interés público, en específico,

para apoyar sus actividades de educación y capacitación, de investigación socioeconómica y política y sus tareas editoriales.

La Constitución y la legislación reglamentaria en materia electoral, es decir, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las que contemplan en sus textos todo lo relativo a los partidos políticos y el proceso electoral.

1.2.3 Constitución y registro

Lo relativo a la constitución y registro de los partidos políticos, se contempla en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales, deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

El artículo 24° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los siguientes requisitos:

- Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
- b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 10 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 100 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral Federal que haya sido

utilizado en la elección federal ordinaria inmediata a la presentación de la solicitud de que se trate.

De lo anterior se deduce, que para el registro de un partido político es necesaria la declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos.

En cuanto a la declaración de principios, éstos deberán contener por lo menos, lo establecido en el articulo 25° de la ley secundaria, es decir:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

El programa de acción determinará las medidas para: realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de

principios; proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales; formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. Tal como lo establece el artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los estatutos de los partidos políticos establecerán, como lo dispone el artículo 27 del ordenamiento en mención, lo siguiente:

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otro partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;
- e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción;

- f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y
- g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.

En cuanto a los órganos que se refiere el inciso c, el partido político deberá contar, cuando menos: con una asamblea nacional o equivalente; un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; comités o equivalentes en las entidades federativas; y un órgano responsable de la administración de su patrimonio, recursos financieros, la presentación de los informes de ingresos, egresos anuales y de campaña.

Todo lo anterior mencionado es para el registro de un partido político nacional. En cuanto a su constitución , se llevará a cabo el procedimiento señalado en el artículo 28° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al instituto Federal Electoral entre el primero de enero y el treinta y uno de julio del año siguiente al de la elección y deberá realizar los siguientes actos previos par demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24°, es decir, los requisitos para su registro.

Por lo que los partidos políticos deberán celebrar por lo menos en diez entidades federativas o en cien distritos electorales una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario

público o funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quien deberá certificar, lo siguiente:

- 1 El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a 3,000 0 300 respectivamente, y no poder ser menor al 0.13% del Padrón Electoral Federal, utilizado en la elección federal ordinaria anterior; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; y
- Que quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar.

También para la constitución, se deberá celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

- a) Que asistieron los delgados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales:
- b) Que acreditaron por medio de actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 28° del ya mencionado Código;
- c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delgados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

- d) Que fueron aprobados su declaración de principios programas de acción y estatutos; y
- e) Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigidos.

El costo de las con cargo al presupuesto del Instituto Federal Electoral. En el con de la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo del mes de enco de la elección, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, y se deberá de acompañar con la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros; las listas nominales de afiliados por entidades o por distrito electorales y las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

El Consejo General de Instituto Federal Electoral, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una comisión para examinar los documentos mencionados en el párrafo anterior, esto con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución. Dicha comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

El Consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de 120 días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motiven y lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección.

Cuando un partido político no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de la república, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas establecidas en la ley.

El que un partido político no obtenga por lo menos el 2% de la votación, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa. El partido que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un proceso electoral federal ordinario.

1.2.4 Derechos y obligaciones

Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entendiéndose por este último: el conjunto de actos ordenados por la

Constitución y la ley secundaria, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Lo anterior es un derecho, al igual que disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41° de la Constitución Política Mexicana y el Código ya referido, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.

El postular candidatos en las elecciones federales, formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, participar en las elecciones estatales y municipales, son algunos de los otros derechos que se les otorga a los partidos políticos.

También tienen derechos a nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral; ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines. Pero no podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante las autoridades electorales: los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial de la Federación o de una entidad federativa; magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral; los miembros en servicio activo de cualquier fuerza armada o polícíaca y Agente del Ministerio Público Federal o Local.

Pueden establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantengan en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del estado mexicano y de sus órganos de gobierno.

Lo anteriormente citado, son derechos de los partidos políticos que se consagran en el artículo 37° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los partidos políticos cuentan con diversas obligaciones, las cuales se contemplan en el artículo 38° del ya citado Código. Tienen que conducir sus actividades dentro de las cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.

Un partido político debe de abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno. Debe de mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro.

El permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la entrega de la documentación que la propia Comisión les solicite respecto de sus ingresos y egresos. También se contempla que tienen la obligación de comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Dichas modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Tienen la obligación de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice en las mismas. Igualmente debe abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentos de carácter religioso en su propaganda y de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.

Y tienen además las siguientes obligaciones:

- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tenga registrados.
- 2 Cumplir con sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.
- 3 Mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios.
- 4 Contar con domicilio social para sus órganos directivos.

- 5 Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral.
- 6 Sostener por lo menos un centro de información política.
- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.
- 8 Comunicar oportunamente al Instituto Federal Electoral los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos.
- 9 Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta.
- 10 Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, trae consigo sanciones administrativas, las cuales les corresponde su aplicación al Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

Un partido político, aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos o de agrupación política cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.

1.2.5 Prerrogativas y acceso a la radio y televisión

Se entiende por prerrogativa: "Privilegio, gracia o exención que se concede legalmente a una persona en atención a su dignidad, empleo o cargo. Atribución de alguno de los Poderes del Estado en orden a su ejercicio o a las relaciones con los demás."¹¹

De lo anterior, se deduce que las prerrogativas de los partidos políticos son los privilegios que le concede la ley para difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el tramité de las aperturas de los tiempos correspondientes.

Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de quince minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación. También tienen derecho del tiempo anterior mencionado señalado, a participar conjuntamente en un programa especial que establecerá y coordinará la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes.

¹¹ Rafael de Pina y Rafael de Pina y Vara, Diccionario de Derecho, p.415.

Podrán utilizar, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales. Harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales. El orden de presentación de los programas se hará mediante sorteos semestrales.

Los partidos políticos deberán presentar en tiempo y forma a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga ésta.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las trasmisiones. Asimismo, tomará las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

Los tiempos destinados a las trasmisiones de los programas de los partidos políticos y del Instituto Federal Electoral, tendrán preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión. Se cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

En el proceso electoral en el que se elija al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos en radio y televisión será de 250 horas en radio y 200 en televisión. En los procesos electorales en que sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión, el tiempo de transmisión en radio y televisión corresponderá a 125 horas en radio y 100 en televisión.

Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne su partido político, o coalición.

Por lo anterior, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto nacionales como de cada entidad federativa, le proporcionen un catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos para dos períodos: el primer período comprende del 1º de febrero al 31 de marzo del año de la elección; y el segundo período abarca del 1º de abril y hasta tres días antes de la jornada electoral. Dichas tarifas no serán superiores a las de publicidad comercial.

Siendo éstas las prerrogativas que les otorga la ley a los partidos políticos.

1.3 Agrupaciones políticas nacionales

Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

El acuerdo anterior, deberá presentarse para su registro ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. La propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.

Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto Federal Electoral los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 7,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas.
- b) Disponer de documentos básicos, así como de una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

La asociación interesada presentará durante el mes de enero del año anterior al de la elección, su solicitud de registro. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

La resolución correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

1.4 El Instituto Federal Electoral

El Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integren el Congreso de la Unión.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990 como el resultado de una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en agosto de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.

- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.
- La reforma de 1996 reformó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño.

En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente.

El Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

1.4.1 Principios rectores y fines

La Constitución dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principio fundamentales:

- 1 CERTEZA. Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotados de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.
- 2 LEGALIDAD. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.
- 3 INDEPENDENCIA. Hace referencia a las garantías y atributos de que dispone los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
- 4 IMPARCIALIDAD. Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

OBJETIVIDAD. Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

De manera expresa y precisa, el ordenamiento legal dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- 2 Preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos.
- 3 Integrar el Registro Federal de Electores.
- 4 Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5 Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- 6 Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 7 Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

1.4.2 Actividades fundamentales del Instituto Federal Electoral

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y lista de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

1.4.3 Estructura Orgánica

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- Técnico-ejecutivos: Se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.
- Vigilancia: Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Atendiendo al principio de concentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

1.4.3.1 Consejo General

Es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la Institución.

En su integración concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es de 13). Los nueve integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Conseiero Presidente
- Ocho consejeros electorales.

Todos ellos son elegidos para un período de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son seis. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualesquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son seis los representantes partidistas en el Consejo General.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuestas del Consejero Presidente y funge como Secretario.

Actualmente, el Consejo General se integra por un total de 22 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y 13 con voz pero sin voto.

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo General se puede destacar las siguientes:

- Designar a los Directores Ejecutivos del Instituto conforme a las propuestas que presente el Consejero Presidente.
- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Resolver el otorgamiento del registro de los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida del mismo.
- Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, senadores y diputados.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, hacer la

declaración de validez correspondiente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.

- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, el titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integra exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.
- Prerrogativas , Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Organización Electoral.
- Servicio Profesional Electoral.

Capacitación Electoral y Educación Cívica.

1.4.3.2 Junta General Ejecutiva

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por: el Presidente del Consejo General, quien la preside; el secretario Ejecutivo; y los Directores Ejecutivos de:

- Registro Federal de Electores.
- Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Organización Electoral.
- Servicio Profesional Electoral.
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Administración.

Al Secretario Ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

La Junta General Ejecutiva se debe reunir por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- Fijar los procedimientos administrativos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

1.4.3.3 Órganos de vigilancia

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del Instituto Federal Electoral, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales. La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área de registro.

Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

- Vigilar que las inscripciones de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, así como de su actualización, se lleven a cabo en los términos que señale la ley.
- Vigilar que se entregue oportunamente a su destinatario.

- Recibir de los partidos políticos nacionales las observaciones que formulen a las Listas nominales de electores.
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.
- Siendo ésta la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral , institución de suma importancia para la realización del presente trabajo.

Así concluye el primer capítulo, el cual no indicó el concepto esencial de lo que es un partido político y todos aquellos requisitos para conformar dicho partido como lo es, su estructura básica y demás aspectos de relevancia que tienen éstos, ahora es tiempo de conocer y estudiar cuáles son los partidos políticos más fuertes con los que cuenta el país, así como su historia dentro del mismo.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

2.1 Antecedentes de los Partidos Políticos

Los Partidos Políticos surgieron en México después de la Revolución de 1910. Antes, durante el siglo XIX, aún cuando todavía no se definía el rumbo que habría de tomar el sistema político mexicano, las pugnas que podrían llamarse partidistas se dieron entre Centralistas y Federalistas, quienes posteriormente se agruparon, respectivamente, en los partidos Conservador y Liberal. Los periódicos eran las principales herramientas con las que contaban estas organizaciones para dar a conocer sus respectivas ideologías.

Una vez que triunfa la República y ya consolidadas las Leyes de Reforma aparecieron en escena diversos organismos con fines igualmente diferentes. Así, en 1871, entre otros, surgió el Partido Radical de Tabasco. Más tarde, en 1892, en vísperas de la tercera reelección de Porfirio Díaz, nació la Unión Liberal, conformada por políticos, latifundistas, negociantes y banqueros, llamados los científicos por su declarada adhesión a la filosofía positivista de Augusto Comte. En 1896 apareció el Circulo Nacional Porfirista.

En agosto de 1900 fue convocada por 126 personas la fundación del Partido Liberal, al cual se inscribieron, entre otras personalidades, los hermanos Flores Magón, sus objetivos principales eran contener los avances del clericalismo y lograr la vigencia efectiva de las Leyes de Reforma.

El Partido Democrático, el cual se constituyó el 22 de enero de 1909, era Porfirista, pero también adversario de los científicos. En ese mismo año nace el Partido Reeleccionista, con el fin de apoyar la reelección de Porfirio Díaz. Por esta misma época se formó el Partido Nacional Democrático, mismo que tenía como único postulado lograr que el general Bernardo Reyes fuera candidato a la vicepresidencia y no Ramón Corral, como lo querían los reeleccionistas. Sin embargo, el órgano de mayor importancia política fue fundado también, en 1909, por Francisco I Madero, con el nombre de Partido Antireeleccionista y para oponerse a la reelección de Díaz y así promover el sufragio efectivo.

Para fomentar la participación de los católicos, en 1911 se crea el Partido Católico Nacional. Sus principales postulados eran la libertad de enseñanza y de religión , la defensa de la Soberanía Nacional y la no reelección. En ese mismo año aparece el Partido Nacional Independiente, cuyo plan de acción era la efectividad del sufragio y la no intervención gubernamental en las elecciones, la libertad de imprenta, el fraccionamiento de la gran propiedad territorial, la protección legal al trabajador, la libertad de los indígenas y la no reelección.

Y así posteriormente surgen la diversidad de Partidos Políticos que como a continuación se estudiarán.

2.2 Partido Revolucionario Institucional.

Hoy en día se le denomina Partido Revolucionario Institucional (PRI), pero es importante conocer la historia de este partido, y así observar su evolución y aportaciones al sistema democrático del país, sin pasar por alto sus aspiraciones a futuro.

2.2.1 Partido Nacional Revolucionario

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX en México se había alcanzado un gran crecimiento económico, reflejado principalmente en las clases pudientes del país.

El régimen autoritario de Porfirio Díaz, que abarcó treinta y cuatro años en el poder, fue terminado por el movimiento armado de la Revolución Mexicana. Este movimiento buscaba una mayor igualdad en la repartición de tierras y de riquezas entre todos los segmentos de la población, incluyendo a las clases campesinas más desfavorables.

La Revolución Mexicana instaló un documento federal conocido como la Constitución de 1917, de las más avanzadas en su tiempo, ya que contemplaba disposiciones de tipo social. Las contribuciones principales de esta Carta Magna son las garantías individuales y el rechazo absoluto a la reelección presidencial.

Los años posteriores a la Revolución Mexicana fueron de gran dificultad social y económica para el país y se presentaron varios movimientos subversivos contra el régimen político de los Estados Unidos Mexicanos. Los principales fueron: la rebelión de la Huertista, en 1924; la rebelión de Serrano de 1927 y la Guerra Cristera de 1929.

La existencia de caudillos rebeldes y de pobreza generalizada en el país hicieron necesaria la definición de un frente político que evitara en lo sucesivo un nuevo levantamiento.

La etapa final de la Revolución Mexicana comenzó en 1941 y concluyó aproximadamente en 1970, por que es en esta fecha que deja de existir rezago de las consecuencias de la Revolución Mexicana, es decir, las consecuencias de está quedaron para el pasado y así es como comienza otra página más de la historia de México, en el cuál se dan los cambios de estructura y democracia que levará el país por un periodo más. Esta etapa ha sido llamada "de consolidación" o "de modernización", es decir, que en esta época se buscó la estabilidad política y el avance económico del país.

Para el país, que había vivido durante muchos años una serie de luchas internas por el control del poder, la estabilidad política significaba la posibilidad de que los mexicanos pudieran elegir a sus gobernantes pacíficamente, y que se respetara el tiempo establecido por la ley para cada gobernante, sin necesidad de conflictos armados, es decir, que pudiera ser un país democrático.

Esta etapa de consolidación se inició en 1929, año en que se fundó el Partido Nacional Revolucionario, que en 1946 se convertiría en el Partido Revolucionario Institucional. El objetivo de este partido era solucionar los problemas políticos de una manera civilizada y no a través de las armas, como había sucedido en 1910 a 1928. Es decir, que pretendía evitar luchas armadas que provocaban los cambios de poder tanto a nivel nacional como local.

Para lograr la solución pacífica todos los aspirantes a cualquier puesto de elección popular debían trabajar dentro del Partido Nacional Revolucionario. Sin embargo, la elección del candidato la haría una convención que tomaría en cuenta el apoyo dado a cada uno de los aspirantes y escogería a aquél que fuera apoyado por más miembros del partido.

El General Plutarco Elías Calles invitó el primero de diciembre de 1928 a todos los partidos, agrupaciones y organizaciones políticas de la República a unirse y formar un partido y es el 4 de marzo de 1929 cuando se fundó este partido. Este partido terminó con la anarquía imperante de México y le dio una estabilidad política al país. En lo sucesivo, la lucha por el poder se daría dentro del partido sin afectar al régimen político en funciones. Su primer dirigente fue Manuel Pérez Treviño.

El Partido Nacional Revolucionario sería la institución más poderosa para la competencia política; fue entonces el lugar para diseñar los primeros acuerdos y dar pauta a la lucha por el poder público; el medio que llevó a la realización de relevos de gobiernos por medio de elecciones y en condiciones de estabilidad.

El amplio acuerdo hizo que dicho partido surgiera con un gran predominio, porque en él convergieron los líderes y organizaciones más importantes del país.

2.2.2 Partido de la Revolución Mexicana

El 30 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas declaró formalmente la creación de la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido de la Revolución Mexicana que sustituiría al Partido Nacional Revolucionario.

Este partido se organizó por sectores: agrupó a los campesinos en la Confederación Nacional Campesina (CNC); a los obreros sindicalizados en la Confederación de Trabajadores de México (CTM), y a los principales sindicatos independientes y a los burócratas en la Confederación Nacional

de Organizaciones Populares (CNOP). En paralelo se desarrollaron las normas necesarias para regular y resolver la lucha por el poder, como sucedió en 1918 con la expedición de la primera ley electoral.

Más adelante, los ordenamientos que mejorarían la organización de las elecciones; la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en 1946 y la Comisión Federal Electoral en 1951.

México se ponía al día con las tendencias en la participación democrática del mundo, cuando en 1947 se reconoce el voto de la mujer en las elecciones municipales y en 1953 el derecho a votar y ser votado en cualquier elección.

De esta manera, el partido único organizó las campañas electorales y controló las demandas de los diferentes sectores del país. Esta situación de control político permitió que después de la Revolución hubiera cierta estabilidad política.

Este partido inyectó una nueva orientación ideológica y sectorizó las bases de apoyo del partido, que hicieron surgir los sectores obrero, campesino y militar.

2.2.3 Partido Revolucionario Institucional

El Partido de la Revolución Mexicana aglutinó los más diversos sectores del México de esos tiempos. Permaneciendo como una organización incluyente de las fuerzas más representativas del país y del espíritu del movimiento que había dado cauce a la lucha.

A partir del 18 de enero de 1946 se inicia la Segunda Gran Convención del Partido de la Revolución Mexicana que da lugar al nacimiento del Partido Revolucionario Institucional, designándose como primer presidente del comité central ejecutivo a Rafael Pascasio Gamboa.

Constituido por los sectores agrario, obrero y popular, el Partido Revolucionario Institucional adoptó como lema *Democracia y Justicia Social*. Dos días después rinde su propuesta el licenciado Miguel Alemán Velasco como candidato de dicho partido a la Presidencia de la República.

El partido nace para unir a los diferentes grupos y fracciones surgidos del movimiento revolucionario; su creación le evitó a México caer en la anarquía.

En esta época el sector militar se desincorporó de la estructura partidaria. La tradición del Partido Revolucionario Institucional marcado por la raíz liberal de su origen y por su vocación de tolerancia, afirmada por su larga experiencia en la construcción de consensos a través del diálogo y la negociación política.

Con este partido en el gobierno y por su compromiso con el destino democrático del país, fue posible superar las tentaciones hacia el autoritarismo de izquierda y de derecha, que aparecieron en el entorno de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra Fría.

Un nuevo paso, hacía necesario llevar la pluralidad de partidos a una pluralidad política en la conformación del gobierno. El balance no puede omitir la emergencia de movimientos de inconformidad social suscitados a fines de los años cincuenta y sesenta, que manifestaron las limitaciones del sistema político, así como las contradicciones del esquema de desarrollo del país, como alto crecimiento económico y expansión de los servicios en un marco de estabilidad política y de precios, pero que no resultaban suficientes para una población que crecía a ritmo acelerado.

El sistema de partidos y la afirmación de la pluralidad política tienen su impulso definitivo con la reforma electoral de 1977, es a partir de entonces que los partidos políticos son reconocidos en la Constitución Política Mexicana como entidades de interés público en su artículo 41°.

El Partido Revolucionario Institucional recorrería un largo trayecto hacia una democracia plural y competitiva a través de grandes transformaciones en el sistema electoral; fundamentalmente, en torno a las normas para la organización de las votaciones, las características de la institución encargada para ello, el sistema para la calificación de los comicios y la regulación de los partidos como entidades de interés público con una vida institucional fortalecida a través de las disposiciones legales.

Frente a la crisis electoral de 1988, el Partido Revolucionario Institucional miró, una vez más, hacia la democracia. En 1989 se inició un ciclo positivo de reformas electorales hacia la competencia política que culmina en 1996; este ciclo implicó la creación de instituciones y procedimientos que profesionalizaron y otorgaron autonomía a la organización de los comicios, crearon el órgano jurisdiccional federal para la calificación electoral y lograron construir bases de equidad entre los partidos políticos en la competencia por el poder público.

El Partido Revolucionario Institucional y sus predecesores son organizaciones políticas que se unieron más de setenta años en el ejercicio del poder público; y es así como constituyen en ese sentido, el actor principal del camino de la democracia en México.

En suma, el Partido Revolucionario Institucional reivindica la aportación y capacidad que hacia el futuro otorgan cuatro afluentes principales, como lo son el pensamiento democrático-liberal, la justicia social, el orden jurídico como principio de la convivencia civilizada y el nacionalismo.

2.3 Partido Acción Nacional

En 1929 los grupos de las fracciones revolucionarias se aseguraron el poder a través de la formación del Partido Nacional Revolucionario, lograron desorganizar a todos los partidos políticos anteriores.

En ese mismo año el Vasconcelismo hizo renacer las esperanzas, fue en ese momento que Manuel Gómez Morin escribió a Vasconcelos:

"Yo siempre he creído que lo importante para México es lograr integrar un grupo lo más selecto posible, en condiciones de perdurabilidad de manera que su trabajo sin precipitaciones puede Ir teniendo cada día, por esfuerzo permanente, un valor y una importancia crecientes."

12

En 1933, el país atravesaba por una intensa agitación social y por una seria crisis económica, la cual se había agravado por la fuga de capitales y el boicot extranjero.

¹² M.H. López, (2002). Antecedentes y Fundación. Partido Acción Nacional (en red) disponible en: www.pan-nl.org.mx/historia/fundación.htp.13 de diciembre del 2004.

En 1935 el Partido Nacional Revolucionario logró la desorganización de las clases políticas y mediatización de su acción, organizando a los obreros y campesinos en los sectores del partido. Todo esto hizo surgir diferentes grupos opositores al régimen político, que tenían como denominador común el rechazo a la política emprendida por el Estado.

Manuel Gómez Morin con tristeza contemplaba los resultados prácticos de los ensayos Cardenistas y escribía: "...una pesada tolvanera de apetitos desencadenados, de propaganda siniestra, de ideologías contradictorias, de mentira sistemática, impide la visión limpia de la vida nacional." 13

Así la idea del Partido Acción Nacional nació de un grupo de jóvenes en el umbral de la vida pública. Entre sus miembros fundadores figuraron: Manuel Gómez Morin, Efraín González Luna, Miguel Estrada Iturbide, Gustavo Molina Font, Roberto Cossío y Cossío, Enrique Loaeza, Carlos Sentién García, Manuel Herrera y Lasso, José Fernández de Cevallos, Luis Calderón Vega y Juan Landereche Obregón.

Estos jóvenes pensaron en la necesidad imperiosa de una acción conjunta, para encontrar de nuevo el hilo conductor de la verdad y para dar valor a la acción que, si se limita al individuo, está normalmente condenada a la ineficacia, a la esterilidad y al desaliento.

El pensador Manuel Gómez Morin consideraba que lo más urgente era crear conciencia ciudadana, para que los mexicanos se percataran de los problemas que tenia el país y se despertara en ellos el deseo de participar en la solución.

¹³ lbid., p.9.

Uno de los primeros objetivos sería el formular para México una doctrina congruente y concreta, postulada como norma y guía para alcanzar sus metas.

De lo anterior, es decir, una acción permanente que, basada en una actitud espiritual dinámica, hiciera valer en la vida pública la convivencia del hombre integral; una postulación de la moral y del derecho, como fuente y cauce de la acción política, y ésta, no cambió de personas, si no de formas de estructuras políticas y sociales, para gestionar el bien común.

Los planes de organización de este partido alcanzaron forma definitiva en enero de 1939. En el mes de febrero quedó constituido el Comité Organizador.

Inmediatamente se estableció comunicación con los diversos núcleos de ciudadanos de los estados; numerosos viajes a todos los estados de la República se realizaron creando una maravillosa red de grupos que iniciaron el movimiento en el país.

El día 16 de septiembre de 1939, reunida en el local del Frontón México, la Asamblea Constituyente de Acción Nacional adoptó los principios de doctrina y los estatutos de la nueva organización.

Sus principios de doctrina se expusieron en catorce puntos, de los cuales destacan; el concepto de nación está por encima de clases o grupos; el Estado debe pugnar por el bien común para que haya justicia, seguridad y defensa del interés colectivo; si bien el Estado tiene la obligación de impartir la enseñanza, ello no debe significar un monopolio gubernamental; la iniciativa privada debe ser promovida y garantizada por el Estado; éste debe

velar porque la estructura económica quede al servicio de los valores humanos y en la vida política concurran la inteligencia y la voluntad de todos los que conviven dentro del estado.

El partido se denominó Acción Nacional, debido a que Acción se refiere a quien desea establecer una doctrina básica implícitamente apta por el abandono de las actividades bizantinas de las discusiones críticas para adoptar una postura resuelta, una actividad definida, una acción constante de defensa y de realización de esa doctrina.

Y Nacional, al postular la primacía de la nación. El partido pretende que se afirmen los valores esenciales de tradición, de economía y de cultura. Busca también inspirar la ordenación jurídica y política de la nación en el reconocimiento de la persona humana concreta, cabal y de estructuras sociales que garanticen verdaderamente su vida y desarrollo.

El pensamiento del Partido Acción Nacional ha sido denominado Humanismo Político, el cuál se basó en el realismo moderado de la filosofía aristotélica-tomista.

Dentro de su acción política, el Partido Acción Nacional ha sido un partido que ha ido creciendo con el paso de cada elección, su mayor triunfo ha sido, colocar a su militante en la Presidencia de la República el día 2 de julio del 2000, dando fin a un gobierno de más de setenta años en el poder.

2.4 Partido de la Revolución Democrática

Hacia mediados de la década de los 80, durante el régimen de Miguel de la Madrid, el sistema político mexicano comenzó a dar un giro en su política económica. México padecía una severa crisis y la adopción de un nuevo modelo económico completamente ajeno a la realidad nacional (impuesto desde el exterior) determinó el camino que seguiría el país en los años siguientes.

El neoliberalismo, que agudizaba la pobreza y la desigualdad en el mundo, no fue diferente en México: con su instrumentación, los índices de pobreza se elevaron de una forma escandalosa y sin precedentes en la historia de México.

Desde 1986, también el Partido Revolucionario Institucional comenzó a mostrar cambios en el perfil de sus miembros: fueron ingresados los primeros tecnócratas quienes consideraban el neoliberalismo como dogma de fe. Era una generación de políticos jóvenes que llegaron al gobierno con sendos doctorados en economía y finanzas procedentes de las universidades norteamericanas más prestigiadas, sin sensibilidad social ni política, y dispuestos a poner en práctica sus teorías económicas utilizando al país como laboratorio experimental.

La respuesta al interior del partido oficial no se hizo esperar. En un sano ejercicio de autocrítica, Cuahutémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo organizaron la llamada Corriente Democrática que buscaba, sin más, democratizar en todos sus niveles al Partido Revolucionario Institucional, mantener la visión social del partido y al mismo tiempo cuestionar las contradicciones económicas y sociales que surgían del nuevo modelo económico aplicado por el presidente de la Madrid.

A pesar de los esfuerzos democratizadores, la mayoría de los miembros del Partido Revolucionario Institucional se cuadraron a la disciplina partidista impuesta por el presidente de la República y sólo un pequeño grupo, encabezado por Cárdenas y Muñoz Ledo, decidieron seguir hasta las últimas consecuencias. En lo que fue quizá una de las fracturas más graves en la historia del partido oficial, la Corriente Democrática rompió lanzas y salió del organismo político para engrosar una nueva y moderna oposición que despertaría la conciencia cívica en la campaña electoral de 1988.

El primer paso fue dado el 14 de octubre de 1987, cuando el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, registró como candidato a la presidencia a Cuahutémoc Cárdenas.

La candidatura del Partido Autentico de la Revolución Mexicana no parecía presentar riesgo alguno para el partido oficial. Sin embargo, como el tiempo lo demostró, fue la primera piedra para construir el Frente Democrático Nacional.

En las semanas siguientes se sumaron a Cárdenas el Partido Popular Socialista y el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional. Hacia mayo de 1988 la izquierda mexicana cerró sus filas de forma definitiva: Heberto Castillo renunció a la candidatura del Partido Mexicano Socialista a favor de Cárdenas. Así quedó conformada la alianza de partidos y organizaciones sociales de izquierda más importantes en la historia de México.

A la gran alianza de 1988 se unieron organizaciones sociales de izquierda como la Coalición Obrera, Campesina y Estudiantil del Istmo (COCEI), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata,

Asociación Civil Nacional Revolucionaria (ACNR), la Organización Revolucionaria Punto Critico (ORPC), la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas (OIR-LM, particularmente en el Distrito Federal) y el Movimiento al Socialismo.

Cuahutémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional, despertó la conciencia ciudadana, recorrió el país, tomó la plaza pública, organizó a la sociedad, unificó a los estudiantes, reunió a los intelectuales. Miles de personas acudían a los mítines de su candidato; gran parte de la sociedad se entregó a Cárdenas. Parecía un movimiento destinado al triunfo.

Sin embargo, el sistema político mexicano no estaba dispuesto a perder. Cuatro días antes de las elecciones, fueron asesinados en la Ciudad de México, Xavier Ovando y Román Gil, responsables del cómputo electoral del Frente Democrático Nacional. El 6 de julio, día de la elección, desde temprana hora se empezaron a tener noticias de múltiples irregularidades cometidas por el aparato priísta.

Como juez y parte en las elecciones, el gobierno – a través de sus secretario de Gobernación Manuel Bartlett hizo lo necesario para revertir los resultados que favorecían a Cuahutémoc Cárdenas.

Un par de horas después de iniciar el conteo de votos, ante la mirada atónita del país, Bartlett anunció a los medios que el sistema se había caído, por lo que suspendía la información de los resultados hasta las diez de la noche. Las horas de espera representaban votos a favor del PRI. El tiempo transcurrió y el lunes 7 de julio, el fraude estaba consumado. El gobierno colocó a Cárdenas en el segundo lugar de las preferencias electorales con el

31% de los votos. El país había sido testigo del fraude más escandaloso de su historia.

La derrota no hizo claudicar la lucha por una verdadera transformación democrática y política. Durante 1989, los esfuerzos se encaminaron a darle una estructura institucional a la poderosa movilización de fuerzas que había logrado aglutinarse en torno del cardenismo.

El 18 de marzo de 1989 en Jiquilpan, Michoacán, se convocó a la realización de asambleas Distritales que permitieran cumplir con los requisitos de ley para obtener el registro como partido político nacional.

Un mes antes se habían presentado los documentos básicos del partido: la Declaración de Principios, el Programa de la Revolución Democrática, y los estatutos del PRD.

Los días 5, 6 y 7 de mayo de 1989, tuvo lugar la Asamblea Nacional Constitutiva del partido. Unos días después, el 13 y 14, se celebró el congreso del Partido Mexicano Socialista que adoptó los documentos , emblema y denominación del Partido de la Revolución Democrática.

Tras enfrentar una actitud negativa del Partido Acción Nacional y ataques virulentos del partido oficial, el 26 de mayo de 1989, se otorgó al Partido de la Revolución Democrática su registro como partido político nacional.

El Partido de la Revolución Democrática llevó a cabo su primer Congreso Nacional en noviembre de 1990, en el cual se eligió al ingeniero

Cuahutémoc Cárdenas como el primer presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y del cual actualmente es presidente Leonel Godoy.

2.5 Otras Fuerzas Políticas

Dentro de los Partidos Políticos de México, además de los más fuertes que ya sean mencionado existen otros partidos que se podría decir, que no tienen tanta fuerza pero que sin embargo son importantes para la estructura democrática de un país.

2.5.1 Partido Verde Ecologista De México

Una modesta organización de colonos surgida en los pedregales de coyoacán fue el factor del cambio al final del siglo. En 1979, habitantes de varias colonias populares se organizan a través de Comités de Colonos para solucionar la falta de servicios básicos, así como la falta de espacios verdes y deportivos para los niños y jóvenes de la zona.

Las brigadas de vecinos que sufrieron la pérdida de sus espacios verdes en el Distrito Federal, serían el catalizador para el cambio pacífico de nuestro país, con la formación del Partido Verde Ecologista de México.

Para el año de 1980, los éxitos logrados en la búsqueda de una mejor calidad de vida y la creciente inquietud por el aumento de los problemas ambientales, que afectan directamente la salud y el bienestar de la población, motivaron a los brigadistas a formar la Alianza Ecologista Nacional.

El primer objetivo de esta organización no gubernamental consistió en combatir el deterioro ambiental y en promover una conciencia ecológica para avanzar en la transformación social de México.

La intensa labor de la Alianza Ecologista Nacional permitió que se unieran a su causa cientos de personas de todo el país. Los proyectos eran múltiples pero como sucede en muchas otras organizaciones civiles, la Alianza Ecologista Nacional carecía de suficientes recursos y las autoridades de gobierno no presentaban atención a los asuntos ambientales.

En virtud de lo anterior, se abrieron los espacios para obtener los apoyos que requerían los proyectos de conservación del medio ambiente. De esta manera, la Alianza Ecologista Nacional convoca a otras organizaciones No Gubernamentales con las que había colaborado, para formar un frente común y crear un partido político.

Tal y como ha sucedido en muchos países, los ecologistas mexicanos se agruparon en torno a los ideales y las causas ambientales y procedieron a fundar el Partido Verde Mexicano en 1986.

La fundación del Partido Verde Mexicano (PVM) se planteó la meta de participar en las elecciones federales de 1988, durante esos años, la falta de conciencia ambiental y la actitud de cerrazón política mostrada por el gobierno, negaron el registro como partido a los ecologistas, aun cuando ya se observaba un despertar de la sociedad y un impulso esperanzado de la oposición para cambiar el sistema político.

Sin registro como partido político nacional y decididos a participar en la transformación democrática del país, los integrantes y simpatizantes del Partido Verde Mexicano se sumaron al Frente Democrático Nacional que impulsó la candidatura presidencial del Ingeniero Cuahutémoc Cárdenas. Dicha alianza establecía el compromiso de impulsar un programa de gobierno ecológico en caso de que el Ingeniero Cárdenas resultara electo.

Después de la convulsión social motivada por la "caída del sistema" el Partido Verde Mexicano continuó trabajando en las principales causas ambientales, al tiempo que promovía ante el Tribunal Federal Electoral la decisión sobre su registro como partido nacional. El 9 de febrero de 1991 el Tribunal falló a favor de la organización, otorgándole el registro condicionado.

La Sala Central de Tribunal Federal Electoral fincó un importante precedente jurídico al resolver por unanimidad que las labores realizadas por el Partido Verde Mexicano en defensa de la ecología, estaban orientadas a una participación activa y pública en la vida político-social del país, por tanto puede considerarse actividades de naturaleza política.

No obstante el Instituto Federal Electoral, entonces controlado por el gobierno, condicionó la decisión del Tribunal Federal Electoral al cambio del nombre y emblema que usaba la organización, por lo que se le denominó entonces Partido Ecologista de México (PEM) y su emblema fue modificado.

La primera incursión electoral del Partido Ecologista de México fue en las elecciones federales de 1991, lo que requirió de un esfuerzo extraordinario de sus militantes y candidatos por la carencia de recursos y los casi nulos espacios que estaban dispuestos a darle los medios de comunicación.

A pesar de la enorme disparidad con los demás partidos políticos, los ecologistas lograron una votación que de acuerdo a la versión oficial fue de 1.48%, lo que los dejaba a solo dos centésimas de conservar el registro.

Esto no provocó el desánimo de los verdes, quienes una vez más comenzaron todo el trabajo político y social necesario para obtener el registro oficial como partido político nacional. Además de la continua celebración de actividades en protección del medio ambiente, se realizaron 167 asambleas constitutivas notariadas en la República Mexicana.

Tras presentar estos documentos y la constancia de 86 mil afiliados, el trece de enero de 1993 se recuperó el registro para participar en los comicios federales de 1994. El 14 de mayo de 1993 la Asamblea Nacional resolvió cambiar el nombre y emblema, denominándose a partir de esa fecha Partido Verde Ecologista de México.

La sencilla Organización No Gubernamental ecologista surgida en 1980 había logrado en 14 años lo que otras organizaciones políticas les llevó décadas. El Partido Verde Ecologista de México tendría una participación plena en el proceso e lectoral de 1994 y la Asamblea Nacional del partido decidió por unanimidad que su candidato presidencial fuera Jorge González Torres, cuya visión de un México ecologista empezaba ya a transformar a la sociedad.

El Partido Verde Ecologista de México vivió las dificultades de hacer campaña con recursos muy limitados. En su campaña Jorge González Torres recorrió todos los Estados e incluso comunidades indígenas nunca antes visitadas por candidatos presidenciales. Su costo total fue inferior que los candidatos de los llamados partidos grandes, se gastaban en un solo día y a veces en un solo acto.

Después de 3 años de un trabajo discreto pero eficiente para difundir la visión ecologista y promover una conciencia ambiental, el Partido Verde Ecologista de México estaba en posición de consolidarse.

En 1997, los miembros del Partido Verde en Asamblea eligieron por unanimidad a Jorge González Torres como candidato al Gobierno del Distrito Federal, tomando en cuenta los resultados de una investigación de imagen sobre la popularidad sobre los posibles candidatos, entre los que también figuraron Ma. Estela Villareal y Teresa Jardi, esta última como candidata externa.

El resultado de esta investigación favoreció a Jorge González Torres, como natural resultado del reconocimiento público que había por su constante trabajo ambiental. El Partido Verde Ecologista de México obtuvo en el Distrito Federal una importante votación en el rango de 7% de los sufragios.

El Partido Verde Ecologista de México realizó una importante labor para unificar el movimiento Verde Internacional, asumiendo el liderazgo para organizar la Federación de los Partidos Verdes de América y África, cerrando el circulo de las relaciones que desde los inicios del Partido Verde se habían establecido con los Partidos Verdes de Europa y los parlamentarios ecologista europeos.

En materia nacional, en este período el Partido Verde Ecologista de México intensifico su trabajo a favor del medio ambiente y los legisladores del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados presentaron más de 50 iniciativas de ley y de reformas, la mayoría de ellas ambientales. Entre las más relevantes están: la reforma al artículo 4º Constitucional, que establece el derecho de los mexicanos a vivir en un ambiente sano.

La reforma al artículo 25° Constitucional, que establece el desarrollo sustentable como eje central de políticas del estado y las de la ley Federal de Turismo en materia de ecoturismo y turismo sustentable, entre muchas otras.

El Partido Verde Ecologista de México comprometido con sus principios fundamentales del respeto a la vida y anteponiendo los intereses de la nación a los grupos o individuos, determina formar una coalición bajo el nombre de Alianza por el Cambio, unificando y fortaleciendo la candidatura presidencial de Vicente Fox Quesada.

La Alianza por el Cambio obtuvo el triunfo a las elecciones federales del año 2000, con una participación del Partido Verde Ecologista de México estimada en más del 5% del voto y de las preferencias del electorado nacional. El triunfo de la Alianza por el Cambio significó la transición pacífica del régimen, alternándose un partido en el gobierno por primera vez desde hacía más de 70 años.

El acuerdo político establecido por el Partido Verde Ecologista de México para el gobierno que surgiera de la Alianza por el Cambio, contempla el respeto a los derechos humanos, la formulación de programas de gobierno de protección y conservación de nuestro medio ambiente, así como las reformas necesarias para hacer más justa la distribución de riquezas y para garantizar la consolidación democrática del país.

2.5.2 Partido Del Trabajo

En las elecciones de 1991, no pudo obtener el número de votos que se requiere para obtener el registro, por lo que no consiguió el 1.5% que fija la ley para conservar el registro. Comenzó con una campaña para realizar asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país.

El 13 de enero recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral. En las elecciones del 21 de agosto de 1994, el Partido del Trabajo obtuvo una votación cercana a un millón de sufragios emitidos en todo el país.

El Partido del Trabajo se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de Lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y el Movimiento Magisterial Independiente.

Desde 1994 el Partido del Trabajo cuenta con Diputados Federales y en los dos últimos procesos han contado con un Senador. Gobierna por si mismo varios municipios en el país y cuenta con Diputados en la Gran mayoría de los Congresos Estatales, así mismo está presente en los Cabildos de casi todos los Ayuntamientos de México. En alianza con otros partidos se logró ganar en varios Estados de la República, entre ellos Tlaxcala, Baja California Sur, Nayarit, Chiapas y Yucatán.

El Partido del Trabajo desarrolla actividades de movilización y gestoría a favor de diversos movimientos y organizaciones sociales. Se gestionan créditos para vivienda y equipamiento urbano en general.

Como partido político, desarrolla la línea de masas, que consiste en apoyarse en la movilización de grupos sociales más humildes, para conseguir la transformación del país.

En este sentido, el Partido del Trabajo no aspira al poder por el poder mismo, si no como punto de apoyo para impulsar la movilización del pueblo y la transformación de la realidad política de México. El Partido de Trabajo es un partido nuevo, no centralizado, que admite en su interior la divergencia de opiniones sin que nadie resulte perjudicado por exponer sus puntos de vista.

Es así como se concluye cuáles son los partidos políticos más relevantes que tiene el país, y con ello se puede comenzar con el estudio profundo de la presente investigación que es el régimen financiero de los partidos políticos y el financiamiento público, en cual se podrá analizar la situación actual de los partidos políticos dentro de este rubro, así como la afectación de esté a nuestro entorno social y económico.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

3.1 Régimen financiero del estado

El sostenimiento de la Organización y funcionamiento del estado implica necesariamente gastos que éste debe atender procurándose los recursos indispensables. Como indudablemente la actividad financiera del estado está intimamente vinculada con el desarrollo de las funciones públicas y como la forma de la propia actividad reviste, la coloca principalmente dentro de la competencia del órgano administrativo.

Para ello se divide en dos grandes aspectos: Ingresos del estado y los gastos del mismo. Para efectos de la presente investigación únicamente se referirá al último punto, en cuanto al financiamiento destinado a los partidos políticos. Pero es importante saber, que los ingresos del estado se originan normalmente por los impuestos que decreta, por los derechos, los productos y aprovechamientos que obtienen por sus actividades, y excepcionalmente por los financiamientos que contrata dentro o fuera del país.

Una vez que se ha obtenido en el ingreso de la contribución de los particulares, el poder público debe proceder a su inversión. Por lo mismo, la inversión de los fondos públicos no debe quedar al arbitrio de la administración, ya que si así se procediera vendría un desorden perjudicial a la eficaz atención de los servicios que aquélla tiene encomendados.

Para tal efecto la Ley determina que el Presupuesto de Egresos de la Federación es el que aprueba la Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo para expensar durante el período de un año a partir del primero de enero las actividades, las obras y los servicios públicos que respectivamente corresponda al Poder Legislativo, al Poder Judicial a la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, a los Departamentos Administrativos, a la Procuraduría General de la República, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos que se determinen incluido en dicho presupuesto.

Según la propia Ley, el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pago de pasivo o deuda pública y se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social.

Las actividades de programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público federal están a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a la que debe remitirse los anteproyectos que formulen las diversa entidades que han de quedar comprendidas en el presupuesto con excepción del Poder Judicial, que formulará su respectivo proyecto de presupuesto.

El artículo 74° Constitucional, hace mención a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, y su fracción IV se refiere que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara, la iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su cargo como Presidente de la República, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponde a un empleo que esté establecido por la Ley; y en caso de que por cualquier circunstancia se omita a fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiera tenido fijada en el presupuesto anterior, o en la ley que estableció el empleo. Se señala como reglas fundamentales que presiden la estructura del presupuesto las siguientes:

- A).Universalidad: Consiste en todas las erogaciones y gastos públicos deben ser considerados en él, es decir, que no puede hacerse ningún gasto que no esté autorizado en el presupuesto.
- B). Unidad: La que implica que haya un solo presupuesto y no varios, siendo dicha unidad exigible por se la forma que permite apreciar con mayor exactitud las obligaciones del poder público, lo cual constituye una garantía de orden en el cumplimiento de ellas.
- C). Especialidad: Significa que las autorizaciones presupuéstales no deben darse por partidas globales, sino detallando para cada caso el monto del crédito autorizado.
- D). Anualidad: Es una regla que preside la formación del presupuesto, la cual implica que sólo tiene duración por el término de un año, de tal manera que las prevenciones que contiene debe referirse a las necesidades que dentro del propio año sea necesario satisfacer.

El presupuesto constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de fondos públicos. El presupuesto del estado es la prevención de los ingresos y gastos públicos para un ejercicio anual, autorizado en la forma constitucionalmente predeterminada. Dicha facultad es exclusiva de la Cámara de Diputados, según el artículo 74° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Plan Nacional De Desarrollo 2001-2006

Se entiende por Plan Nacional de Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que tienen como propósito, la formación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución establece.

Dicho Plan Nacional de Desarrollo, tiene su fundamento en el artículo 26° Constitucional, en el que se establece que el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Corresponde al Ejecutivo Federal la conducción del mencionado plan, en el cual se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignará recursos, responsables y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se valuarán resultados.

El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborar, aprobarse y publicarse dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha de toma de posesión del Presidente. Por ello, con base en el fundamento legal al que obedece el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2001 al 2006, se describe el país que se desea construir, así como el futuro y los esfuerzos de la administración pública federal.

El Plan establece los objetivos que permitirán realizar los cambios medulares que el gobierno impulsará: Cambios que consoliden el avance democrático, que abatan la inseguridad y cancele la impunidad que permita

abatir a la pobreza y lograr una mayor igualdad social; una reforma educativa que asegure oportunidades de educación integral y de calidad para todos los mexicanos; cambios que garanticen el crecimiento con estabilidad en la economía, que tengan como premisa fundamental ser incluyentes y justos; cambios que aseguren la transparencia y rendición de cuentas en la tarea de gobierno, que descentralicen las facultades y los recursos de la federación.

El Plan Nacional de Desarrollo establece como condición fundamental en diálogo abierto y permanente con los ciudadanos, con las agrupaciones políticas y sociales, con los otro poderes y ámbitos de gobierno, y con la sociedad en general.

Uno de los puntos importantes para este trabajo, es el de la política interior que consagra el Plan Nacional de Desarrollo. En donde el Ejecutivo Federal, seguirá en la práctica formas democráticas de ejercicio del poder público que tiene encomendado.

El camino hacia la democracia plena, pasa necesariamente por la ruta cierta, pacífica y legítima que se deriva de la vigencia del estado de derecho. Por ello el Ejecutivo Federal, tiene entre sus obligaciones fundamentales, la de apegar sus actos a lo dispuesto por los preceptos constitucionales.

Las libertades y derechos políticos constituyen otras de las premisas a partir de las cuales se construye todo sistema democrático. De ahí el compromiso del Ejecutivo de respetar y no atentar encontra del ejercicio de la libertad y derechos políticos.

El Ejecutivo contribuirá, en la esfera de sus atribuciones al fortalecimiento del sistema de partidos y a profundizar la interacción de las

organizaciones sociales con la administración pública federal. La nueva política interior obliga a una conducción que, privilegiando al derecho sin negociar jamás la ley sea promotora del diálogo civilizado dirigido a construir acuerdos entre los actores políticos y sociales, como vía para encontrar soluciones a los conflictos y para promover el bien común.

El cambio de las convergencias y la suma de voluntades en vía idónea para lograr pactos y reformas que permitan asegurar la realización de acciones de gobierno a favor del interés público. En consecuencia, el Ejecutivo pondrá esencial empeño en proporcionar el diálogo productivo con los partidos políticos y con las organizaciones sociales.

La transformación de la cultura política mexicana debe continuar. Por ello, el Ejecutivo contribuirá a difundir la cultura democrática con el fin de que los ciudadanos sean poseedores de valores, información, conocimientos, prácticas, actitudes y habilidades que se les permita construir su destino individual y comunitario, así como desenvolverse de manera activa, informada y responsable en la defensa, y la promoción tanto del interés público, como de intereses legítimos particulares y de grupo.

La política interior es un espacio desde el cual se garantiza la seguridad nacional y se procesan eficazmente demandas y planteamientos de los actores políticos. Mediante las acciones de política interior se crean condiciones favorables para que los actores políticos, económicos y sociales desplieguen su actividad.¹⁴

¹⁴ Gil, Robles <u>Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios</u>, p.439.

3.3 Financiamiento público de los partidos políticos

La legislación electoral reserva la denominación de partido político nacional, y el consecuente goce de todos los derechos y prerrogativas establecidos por la Constitución y la propia legislación electoral, incluido el relativo a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades a las organizaciones políticas que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral, en su calidad de organismo depositario de la autoridad electoral federal.

El financiamiento de los partidos políticos se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41°. Pero se especifica de manera más clara en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49°, en el que se establece que el financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- A). Financiamiento Público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento.
 - B). Financiamiento por militancia.
 - C). Financiamiento de simpatizantes.
 - D). Autofinanciamiento.
 - E). Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó un presupuesto de cinco mil 789 millones 877 mil pesos para su gasto operativo

así como cinco mil 306 millones 068 mil pesos para el financiamiento público de partidos y agrupaciones políticas nacionales, que totalizan 11 mil 095 millones 945 mil pesos¹⁵.

El financiamiento para los partidos políticos nacionales se derivan del artículo 41°, párrafo II, incisos a y b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dota al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su artículo 49° de un mecanismo para calcular el financiamiento público de las instituciones políticas, que en el 2003 fueron 11.

Se han fijado tres conceptos diferentes para el otorgamiento del financiamiento público, cuyo monto se calcula y ministra bajo los siguientes términos y modalidades: Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades especificas como entidades de interés público.

3.3.1 Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El monto total del financiamiento público otorgado por el concepto se distribuye de la siguiente manera:

Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.com.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf, 18-diciembre-2003.

- A). El 30% se asigna en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en las dos Cámaras del Congreso de la Unión (diputados y senadores).
- B). El 70% restante se distribuye de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida obtenida por cada partido político con representación en las Cámaras de Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

La determinación del monto total que anualmente debe distribuirse por este concepto se realiza a través del siguiente procedimiento:

- El Consejo General del Instituto Federal Electoral debe determinar anualmente los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior actualizándolos mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al consumidor que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine.
- El costo mínimo de una campaña para diputado debe ser multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de una campaña para senador debe ser multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de

DE LA BIBLIOTECA

partidos políticos con representación en la Cámara del Congreso de la Unión.

El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente se debe calcular multiplicado por el costo mínimo de gastos de campaña para diputado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa; cifra que ha su vez se divide entre los días que dura la campaña para diputado por este principio y finalmente se multiplica por los días que dura la campaña para Presidente.

La suma de todas estas operaciones constituye el financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes, el cual se entrega a cada partido político en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente.

A este respecto es importante mencionar que, por mandato legal, cada partido político, debe destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus fundaciones o instituto de investigación.

3.3.2 Gastos de campaña

El financiamiento público para estos efectos constituye una réplica (por su monto) del que se otorga para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año de la elección, es decir, cada partido recibe para gastos de campaña un monto equivalente al que le corresponda por concepto de actividades ordinarias permanentes.

En efecto, la ley dispone que, en el año de la elección, a cada partido político se le otorgue, para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En cuanto a este punto de Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó ajustes al presupuesto de la institución y fijó los costos mínimos de campaña para diputado, senador y Presidente de la República, que servirán de base para los cálculos del financiamiento de los partidos para el 2003.

Dichos costos son: diputado, 339 mil 699 pesos; senador, 686 mil 669 pesos; y Presidente, 222 millones 592 mil 528 pesos. Teniendo como tope máximo de gastos de campaña por diputado es de 849 mil 248 pesos¹⁶.

El Consejero Presidente, José Woldenberg, explicó que de los dos costos de campaña se deriva el cálculo que se hace para definir el financiamiento público a partidos y agrupaciones políticas nacionales, cuyo recursos proceden del presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral.

Por su parte, la Consejera Electoral, Jacqueline Peschard, celebró que los partidos reconozcan como excesivo del financiamiento para las campañas partidistas, y añadió que está en las manos de los institutos políticos el que su monto no atente contra su prestigio y dignidad.

De la partida global que se destina a los partidos políticos, se destinó para sus gastos de campaña el siguiente orden¹⁷:

Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf. 18-diciembre-2003.

- A). Partido Acción Nacional: \$641,132,019 (seiscientos cuarenta y un millones, ciento treinta dos mil, diecinueve pesos).
- B). Partido Revolucionario Institucional: \$714,168,268 (setecientos catorce millones, ciento sesenta y ocho mil, doscientos sesenta y ocho pesos).
- C). Partido de la Revolución Democrática: \$282,852,142 (doscientos ochenta y dos millones, ochocientos cincuenta y dos mil, ciento cuarenta y dos pesos).
- D). Partido del Trabajo: \$142,868,588 (ciento cuarenta y dos millones, ochocientos sesenta y ocho mil, quinientos ochenta y ocho pesos).
- E). Partido Verde Ecologista: \$182,540,739 (ciento ochenta y dos millones, quinientos cuarenta mil, setecientos treinta y nueve pesos).
- F). Convergencia: \$117,653,787 (ciento diecisiete millones, seiscientos cincuenta y tres mil, setecientos ochenta y siete pesos).
- G). Partido de la Sociedad Nacionalista: \$101,662,010 (ciento un millones, seiscientos sesenta y dos mil, diez pesos).
- H). Partido Alianza Social: \$101,662,010 (ciento un millones, seiscientos sesenta y dos mil, diez pesos).

Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf. 18-diciembre-2003.

- Partido Liberal Mexicano: \$45,690,791 (cuarenta y cinco millones, seiscientos noventa mil, setecientos noventa y un pesos).
- J). México Posible: \$45,690,791 (cuarenta y cinco millones seiscientos noventa mil, setecientos noventa y un pesos).
- K). Fuerza Ciudadana: \$45,690,791 (cuarenta y cinco millones seiscientos noventa mil, setecientos noventa y un pesos).

Para gastos de campaña se les otorgará la misma cantidad a cada instituto político, lo que en suma da cuatro mil 843 millones 223 mil 884 pesos.

También fijó en 849 mil 248 pesos el tope de gastos de cada una de las campañas de diputados por el principio de mayoría relativa. Esto implica que un partido tendría como tope para sus 300 candidatos un máximo de 254 millones de pesos.

De igual forma, el máximo órgano de autoridad del Instituto Federal Electoral aprobó el financiamiento para las agrupaciones políticas nacionales, que se situó en 48 millones 432 mil 238 pesos¹⁸.

3.3.3 Actividades especificas y disposiciones especiales

El financiamiento público otorgado por este concepto guarda relación con los gastos comprobados que anualmente realicen los partidos políticos en

¹⁸ Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf. 18-diciembre-2003.

actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales.

Con objeto de apoyar esas actividades en específico, la ley faculta al Consejo General para acordar apoyos hasta por un 75% de los gastos comprobados que hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior. Las cantidades que se determinan para cada partido político son entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Lo anterior se encuentra contemplado en el artículo 49°, inciso c, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dentro de las disposiciones especiales contempladas en la legislación ya mencionada cabe señalar, que los partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección tienen derecho a que se les asigne financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- Una cantidad idéntica para gastos de campaña en el año de la elección.
- Un financiamiento público que les corresponda por sus actividades especificas como entidades de interés público.

El Consejo General, por otra parte, aprobó el financiamiento público 2003 de los partidos políticos por actividades específicas, relativo a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2002, que asciende a 39 millones 503 mil 949 pesos.

De esa suma, al Partido Acción Nacional le corresponden 10 millones,978 mil 579 pesos; Partido Revolucionario Institucional, 3 millones 723 mil 240 pesos; Partido de la Revolución Democrática, 1 millón 242 mil 37 pesos; Partido del Trabajo, 4 millones 677 mil 443 pesos; Partido Verde Ecologista de México, 552 mil pesos; Convergencia, 8 millones 527 mil 719 pesos; Partido de la Sociedad Nacionalista, 6 millones 782 mil 700 pesos; y Partido Alianza Social, 3 millones 20 mil 228 pesos¹⁹.

3.4 Financiamiento privado

Además del financiamiento público, la ley precisa y reglamenta desde 1993 cuatro fuentes privadas diferenciadas de financiamiento a los partidos políticos: por militancia, simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros.

Sus límites de cada uno de éstos se encuentran contemplados en el artículo 49° fracción 11 y sus informes estipulados en el artículo 49°-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es importante mencionar esto, ya que en el caso de los amigos de Fox, la autoridad no observó bien estas cantidades pasando así por alto estos movimiento, que hasta la fecha ha dado vueltas a nuestro campo de trabajo, otro ejemplo muy claro de esto es el actual caso de Carlos Ahumada Kurts, y que por lo visto

¹⁹ Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf, 18-diciembre-2003.

no se han puesto verdaderos candados o control para poder evitar estas penosas situaciones que atraviesa el país.

3.4.1 Por militancia

El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provengan de su militancia comprende, en primer término, las cuotas obligatorias ordinarias de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones sociales, cuyos montos y periodicidad son determinados libremente por cada partido político.

Asimismo, comprende las cuotas voluntarias y personales que los candidatos de cada partido a puestos de elección popular aporten exclusivamente para sus campañas, las que en todo caso tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

En todos los casos, el órgano interno responsable de las finanzas partidistas debe expedir el recibo de las cuotas o aportaciones obtenidas y conservar una copia para acreditar el monto ingresado ante la instancia fiscalizadora competente.

Es importante mencionar en este rubro, que en nuestro país no existe una verdadera militancia, por lo que es de suma importancia que ésta se manifieste para que así pueda existir un aportación económica real por parte de los militantes, para su partido y así poder fomentar a su vez la unificación total de los partidos políticos, porque si un partido no se encuentra totalmente unificado (es decir, que existan diversas corrientes dentro de un mismo

partido) por ende no existe una verdadera militancia, pero si ésta existiera se podría manejar una interacción entre los partidos y su militancia, es decir, que pueda haber circulación de ideas entre ellos para beneficiar tanto al militante como al partido mismo. Un ejemplo claro de ello es Estados Unidos de Norte América, donde realmente existe una militancia y una interacción entre el militante y el representante de partido, demostrando así la unificación de los partidos (Tecnócratas y los Demócratas).

3.4.2 Por simpatizantes

Incluye todas las aportaciones o donativos, en dinero o especie, efectuadas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén comprendidas dentro de las categorías expresamente prohibidas por la ley.

En este sentido, ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

De igual forma, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tiene un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Esta aportaciones pueden realizarse en parcialidades y en cualquier momento, siempre y cuando no rebasen los límites establecidos.

En todo caso, para las aportaciones recibidas en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que consten los datos de identificación al apartante, salvo que sean obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vida pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promociónales (autofinanciamiento).

Las aportaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) se deben hacer constar en un contrato de celebrado conforme a las leyes aplicables y destinarse únicamente al cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Es importante hacer notar que la ley dispone que las aportaciones en dinero que se realicen a los partidos políticos bajo la modalidad de simpatizantes, son deducibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR), hasta por un monto del 25%.

3.4.3 Autofinanciamiento

Se refiere a todos los ingresos captados por concepto de actividades promociónales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar que realicen con el propósito de allegarse de fondos, todas las cuales estarán sujetas a las leyes vigentes en la materia.

Para todos los efectos legales, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político debe reportar los ingresos obtenidos por este concepto en los informes correspondientes.

3.4.4 Por rendimientos financieros

Comprende el financiamiento por rendimientos financieros generado a través de los fondos o fideicomisos que pueden crear los partidos políticos con su propio patrimonio o con aportaciones que reciban por cualquier fuente o modalidad permitida por la ley. A propósito de las aportaciones susceptibles de ser realizadas bajo esta modalidad la ley refiere la aplicación de las disposiciones que señalan expresamente a las personas físicas y morales impedidas de otorgar cualquier tipo de financiamiento, así como el impedimento a los partidos políticos de solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo y de personas no identificadas.

Asimismo, dispone que a esta modalidad le resulten aplicables los límites anuales señalados para cada persona física o moral establecidos en relación al financiamiento de simpatizantes.

Por último, se prescribe que, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles, todos los fondos y fideicomisos que se constituyan para ese efecto serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político estime conveniente, sujetándose en todo caso a las leyes aplicables y destinado los rendimientos financieros generados por estas vías al cumplimiento de los objetivos del partido político.

3.5 Prohibiciones y restricciones al financiamiento partidista

La legislación electoral dispone expresamente que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por si o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.
- Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

De igual manera, dispone que los partidos políticos no podrán solicitar créditos proveniente de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, ni aportación de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

3.6 Criterios y mecanismos de fiscalización

De manera correlativa con la ampliación y fortalecimiento que han experimentado las disposiciones relacionadas con el régimen financiero de los partidos políticos, se han ido desarrollando los criterios, procedimientos y mecanismos para hacer más transparente y fidedigna la rendición de cuentas sobre origen y destino de los recursos financieros recabados y manejados por los partidos políticos.

En primer término, es pertinente señalar que conforme a un mandato legal incorporado como resultado de la reforma electoral de 1993, los partidos políticos deben contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de informes anuales y de campaña sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

3.6.1 Presentación de informes anuales y de campaña

Los partidos políticos, así como las agrupaciones políticas, están obligados a presentar un informa anual a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, en el que se rinda informe detallado de los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio correspondiente.

Los partidos políticos deben presentar, por cada una de las campañas que hayan realizado con motivo de las elecciones, un informe de campaña especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Estos informes deben ser presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes contados a partir de aquél en que concluyan las campañas electorales, y en cada uno de ellos debe ser reportado el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos a los que les resulta aplicable el tope acordado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para cada elección, así como el monto y destinado de dichas erogaciones.

Al respecto, conviene precisar que dentro de los topes de gastos de campaña quedan comprendidos invariablemente los siguientes conceptos:

- Gastos de propaganda: corresponden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos efectuados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- Gastos operativos de la campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con carácter eventual, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los realizados en cualesquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

3.6.2 Órgano especializado en fiscalización

La revisión de los informes que presentan los partidos políticos y las agrupaciones políticos sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como la vigilancia del manejo de sus recursos, es atribución de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Esta Comisión tiene carácter permanente y se integra exclusivamente por Consejeros Electorales del Consejo General. Su constitución, al igual que otras especializadas de carácter permanente dependientes del Consejo General, ha sido resultado de las reformas a la legislación electoral aprobada en 1996.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cuenta entre sus atribuciones las siguientes:

- Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos que reciban los partidos y las agrupaciones políticas para cualquier modalidad de financiamiento.
- Vigilar que los recursos que ejerzan los partidos y las agrupaciones políticas sobre el financiamiento, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.
- Revisar los informes que los partidos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda.

- Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- Presentar al Consejo General los exámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas.
- Informar al Consejo General de las irregularidades en las que hubiesen incurrido los partidos y agrupaciones políticas, derivadas del manejo de sus recursos; el cumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

La Comisión cuenta con un plazo de 60 días para revisar los informes anuales y con uno de 120 días para revisar los informes de campaña, disponiendo en todo momento de la facultad de solicitar a los órganos responsables de cada partido o agrupación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

Adicionalmente, dispone de un plazo de 120 días para elaborar un dictamen consolidado que debe presentar ante el Consejo General, quien está facultado para imponer, en sus caso, las sanciones correspondientes.

Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de 10 días contados a partir de dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

Al vencimiento del plazo señalado, al concebido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de 20 días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los 3 días siguientes a su conclusión.

Dicho dictamen deberá contener por lo menos:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas.
- La mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos.
- Señalar las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

Tanto los partidos como las agrupaciones pueden impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos por la ley en la materia.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá remitir al Tribunal Electoral, cuando se viese interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo. También deberá remitir una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, y ya resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación.

De igual manera, acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. Deberán publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, los informes anuales de los partidos.

3.7 Faltas administrativas y sanciones

La legislación electoral en su Libro Quinto, Título Quinto artículo 269 fracción II tipifica con toda precisión el tipo de faltas administrativas en que puede incurrir un partido o agrupación política y ante cuya eventual comisión el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para fijar las sanciones conducentes.

Entre las faltas administrativas que la ley precisa en asuntos relacionados con el régimen financiero de los partidos políticos, destacan las siguientes.²⁰

Contravenir su obligación de permitir la práctica de las auditorias y verificación que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la de entregar la documentación que la propia Comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

²⁰ IFE, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, p. 223

- Aceptar donativos o aportaciones económicas superior a sus límites señalados por concepto de financiamiento de simpatizantes.
- No presentar los informes anuales o de campaña en los términos y plazos establecidos.
- Sobrepasar durante la campaña electoral los topes a los gastos fijados por el Consejo General de IFE.

En este sentido, el Instituto Federal Electoral está facultado para conocer de las faltas administrativas e irregularidades en el presumiblemente incurra un partido o agrupación política, realizar el desahogo de pruebas y formular el dictamen correspondiente, el cual se debe someter al Consejo General para su determinación.

El Consejo General está facultado para fijar la sanción correspondiente, tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de la falta.

En todo caso , las resoluciones del Consejo General puede ser recurridas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las sanciones que puede imponer el Consejo General son las siguientes.²¹

Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

²¹ lbíd p.

- Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda y por el periodo que, en su caso, señale la resolución.
- Supresión total en la entrega de ministraciones del financiamiento que les corresponda y también por el periodo que, en su caso, señale la resolución.
- Suspensión del registro como partido o agrupación política.
- Cancelación del registro como partido o agrupación política.
- Con amonestación pública.

Es importante hacer notar que la propia ley dispone que las tres últimas sanciones sólo pueden imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemática, y que en caso de reincidencia el Consejo General debe aplicar una sanción más severa.

3.8 Derecho comparado

Es muy importante comparar el sistema electoral del país, con otros sistemas internacionales ya que puede existir similitud como podría ser el idioma o forma de Estado, y que tal vez se podría aprovechar esto para poder crecer como estos otros países; con España por ejemplo compartimos el idioma y los principios del Derecho, más sin embargo no contamos con su sistema electoral que se podría decir que es un sistema ideal para muchos más países como podría ser México, debido a los períodos de campaña y a su

forma de otorgar el financiamiento de los partidos, que no por ser mínimo no deja de ser efectivo.

3.8.1 España

Desde sus orígenes (Decreto-ley sobre Normas Electorales de 1977 y Ley de los Partidos Políticos de 1978), la legislación española ha diseñado un sistema mixto, público-privado, de financiación de los partidos.

Por un lado, el Estado concede a las formaciones con representación parlamentaria diversas subvenciones económicas; unas en concepto de compensación por los gastos que generan los distintos procesos electorales (elecciones generales, autonómicas, municipales y europeas) y otras para los gastos derivados de sus actividades ordinarias.

Además, los partidos se pueden financiar por medio de aportaciones privadas, y como es lógico con las cuotas de sus afiliados. Así enunciada, la financiación de los partidos españoles presentan una gran similitud con la de sus homónimos europeos.

De acuerdo con la Ley de Financiación de los Partidos Políticos de 1987, vigente, las donaciones privadas que anualmente pueden recibir una formación con representación parlamentaria no ha de superar el 5% de la cantidad total que en los Presupuestos Generales del Estado se destina a subvencionar las actividades ordinarias de los partidos.

De las diversas formas en que puede clasificarse la financiación a los partidos políticos, por lo anteriormente expuesto y por lo que se refiere al sistema español, lo que aquí importa es la que atendiendo a su origen, diferencia la financiación pública de la privada. A su vez, cada una de ellas puede clasificarse en:

- 1 Financiación Pública: Subvenciones por gastos electorales, anuales, grupos parlamentarios, utilización gratuita de medios de comunicación de titularidad estatal, exenciones a los particulares que aporten fondos a los partidos políticos.
- 2 Financiación Privada: Aportaciones económicas (cuotas de afiliación, donaciones), prestaciones de servicio, entre otras.

Como cuestión previa hay que señalar que en España son dos las Administraciones Públicas que tienen establecidas subvenciones a los Partidos Políticos. Éstas son la Administración Estatal, de ámbito nacional, y las Administraciones Autonómicas, de ámbito más reducido que la anterior y limitado al territorio de cada Comunidad Autónoma.

El fundamento último de la financiación de los Partidos Políticos en España, se encuentra en su propia Constitución, en cuyo artículo 6° se determina que los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política.

Ante éste papel tan importante los Partidos Políticos y el Estado han adoptado las medidas oportunas a fin de dotar a los mismos de los medios económicos con los que poder sufragar los gastos que les ocasione el desarrollo de la actividad que tienen encomendada.

Las ayudas establecidas tienden a financiar las actividades siguientes:

- Subvenciones por gastos electorales: Con ellas se pretende compensar a los Partidos Políticos del incremento de gastos que les ocasiona la celebración de los procesos electorales. Solamente se conceden con ocasión de la celebración de dichos procesos.
- Subvenciones anuales: Tienden a financiar las actividades funcionamiento ordinario de los Partidos Políticos. La aplicación de las mismas por parte de los Partidos Políticos es libre y pueden ser utilizadas para realizar cualquier tipo de gastos.
- Subvenciones a Grupos Parlamentarios: Con ellas se fincan los gastos que se originan a los Partidos Políticos como consecuencias de los trabajos que han de desarrollar en las Cámaras Legislativas.

Para las subvenciones por gastos electorales, se requiere que alguno de los candidatos de la formación política resulte elegido. Una vez cumplido el anterior requisito, se subvenciona también los votos obtenidos por la candidatura. La cuantía de las subvenciones depende del tipo de Elección de que se trate.

Para las elecciones generales, será de la siguiente manera: 2,000,000 pesetas por cada escaño obtenido en el Congreso de los Diputados o en el Senado; 75 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidatura al Congreso, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera obtenido escaño de Diputado y 30 pesetas por cada uno de los votos conseguidos por cada candidato que hubiere obtenido escaño de Senador.

Para las elecciones a las Cortes Generales o a cualquiera de sus Cámaras, el limite de los gastos electorales será el que resulte de multiplicar por cuarenta pesetas el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación.

Además de las subvenciones a que se refieran los apartados anteriores, el Estado subvencionará a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones los gastos electorales originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral de acuerdo con las siguientes reglas:

Se abonará 20 pesetas por elector en cada una de las circunscripciones en las que haya presentado lista al Congreso de los Diputados y al Senado, siempre que la candidatura de referencia hubiera obtenido el número de Diputados o Senadores o de votos precisos para constituir un grupo parlamentario en una u otra Cámara. La obtención de grupo parlamentario en ambas Cámaras no dará derecho a percibir la subvención más que una sola vez.

En relación con las subvenciones anuales, el nacimiento del derecho de este tipo de subvenciones está íntimamente ligado a que se haya obtenido escaño en el Congreso de los Diputados. Por lo tanto, son solamente las Elecciones Generales las que tienen incidencia en el nacimiento del derecho a estas subvenciones.

El requisito previo para acceder a ellas es el de haber obtenido al menos un escaño en el Congreso de los Diputados, subvencionándose también los votos de las candidaturas a que correspondan dichos escaños.

En cuanto a la cuantía de estas subvenciones no está fijada de antemano, siendo la Ley de Presupuestos del Estado para cada año donde se fija la cantidad a abonar.

En cuanto a las subvenciones a grupos parlamentarios, el requisito para causar derecho a las mismas es el de haber adquirido la condición plena de Diputado o Senador y formar parte de algún grupo parlamentario.

La Campaña Electoral, de la totalidad de los procesos electorales que se celebran en España, tienen una duración fija de 15 días, comenzando el día trigésimo octavo posterior a la convocatoria y concluyendo a las 00,00 horas del día anterior en el que tiene lugar el acto de la votación.

Los Poderes Públicos financian de diversas formas las campañas electorales, es decir, facilitando los ayuntamientos gratuitamente espacios y lugares públicos; permitiendo el acceso gratuito a los medios de titularidad pública.

Es de resaltar que, a fin de aminorar los costos electorales, la reciente modificación operada en la Ley Electoral, mediante la Ley Orgánica 13/1994, de 13 de marzo, ha establecido límites a los gastos que las formaciones políticas concurrentes pueden efectuar en los diversos medios de comunicación, siendo dichos límites los siguientes:

- Los gastos en carteles y pancartas no pueden superar el 25% del limite legal máximo de gastos.
- La publicidad en prensa periódica y en las emisoras de radio de titularidad privada no puede superar el 20% del limite legal de gastos citado.

Debe tenerse en cuenta que no puede contratarse espacios de publicidad ni en las televisiones y radios de titularidad pública, ni en las televisoras de titularidad privada.

En España, el órgano genuino, fiscalizador de las cuentas, de la gestión económica del Estado y del sector público, es el Tribunal de Cuentas, regulado por la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo. El control se efectúa con relación a los gastos electorales como a los gastos ordinarios.

Es importante mencionar que en España el Colegio Electoral está conformado por ciudadanos elegidos del Registro Federal Electoral y que posteriormente a las elecciones éste es disuelto, esto significa que existen órganos de carácter ciudadano, cosa que no se da en México, y esto hace que haya un gasto excesivo que sólo es utilizado cada seis años, pero sin embargo se paga de manera permanente, y que no tiene la misma veracidad que el de un órgano ciudadano a un órgano impuesto.

3.8.2 Argentina

Argentina cuenta con la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos, en la que se establece que el estado es quien organizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportaciones destinadas a las siguientes actividades:

- Desenvolvimiento institucional y capacitación política, es decir, lo relacionado con la actualización, sistematización y divulgación tanto a nivel nacional como internacional.
- Campañas electorales generales.

Dicha ley, hace mención a la existencia del Fondo Parlamentario Permanente, el cual es administrado por el Ministerio del Interior, que equivale a nuestra legislación a la Secretaría de Gobernación. Dicho fondo se encuentra constituido de la siguiente manera:

- 1 El aporte que destine anualmente la Ley de Presupuesto general de la Nación.
- 2 El dinero proveniente de las multas que se recuden por aplicación de la ley en mención.
- 3 El producto de las liquidaciones de los partidos políticos.
- 4 Los legados y donaciones.
- 5 Los aportes privados.

El Ministerio del Interior recibirá el 20% de la partida presupuestaria asignada al Fondo Partidario Permanente en la Ley de Presupuesto General de la Nación. En el primer mes de cada año el Ministerio del interior informará a los partidos del monto de los recursos que integran el Fondo Partidario Permanente al 31 de diciembre del año anterior. Ese monto, más los fondos asignados por el Presupuesto General de la Nación al Fondo Partidario Permanente deducido el porcentaje que indica el párrafo anterior, serán los recursos a repartir en concepto del aporte anual para el desenvolvimiento institucional.

Los recursos disponibles para el aporte anual para el desenvolvimiento institucional se distribuirán de la siguiente manera: el 20% (el veinte por

ciento), en forma igualitaria entre todos los partidos reconocidos y 80% (ochenta por ciento), en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de diputados nacionales.

Solo participarán en esta distribución los partidos que hubieran participado en la última elección.

Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, previa la deducción para el Ministerio del Interior prevista en el párrafo anterior, se distribuirán entre los partidos y alianzas que hayan oficializado listas de candidatos para la elección de cargos públicos electivos nacionales, de la siguiente manera: el 30% (treinta por ciento), del monto asignado por el presupuesto, en forma igualitaria y 70% (setenta por ciento), del monto asignado por el Presupuesto, en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido o a la alianza hublera obtenido en la última elección de diputados.

El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficializan candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión para la transmisión de sus mensajes de campaña. El Ministerio del interior determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas. A tal fin se consideran y ponderarán los horarios de las transmisiones a efectuar.

En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realicen un partido, sus candidatos y

cualquier otra persona en su favor, no podrán superar el conjunto la suma equivalente a un peso (\$1) por elector habilitado a votar en la elección.

En la elección a Presidente y Vicepresidente de la Nación, los gastos destinados a la campaña electoral que realicen los partidos, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a un peso (\$1) por elector habilitado a votar en la elección. Se considerará que ningún distrito tiene menos de quinientos mil (500.000) electores.

Al iniciarse la campaña electoral, los partidos políticos y alianzas que presenten candidaturas a cargos públicos electivos nacionales deberán designar un responsable económico-financiero y un responsable político de campaña por distrito quienes serán solidariamente responsables con el Presidente y el tesorero del o los partidos por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las designaciones deberán ser comunicadas al juez federal con competencia electoral correspondiente a la Cámara Nacional Electoral y al Auditoria General de la Nación.

Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única por distrito que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Bancos Oficiales en las Provincias que los tuvieran a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña. Los órganos nacionales del partido deberán abrir una cuenta única para la campaña electoral en el distrito de su fundación en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido o alianza y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de campaña.

Las cuentas deberán registrarse en el Juzgado Federal con competencia electoral de cada distrito correspondiente, en la Auditoria General de la nación y ante la Cámara Nacional Electoral y deberán ser cerradas a los treinta (30) días de finalizada la elección.

Con esta comparación se finaliza lo relativo al régimen financiero y del financiamiento público de los partidos políticos, este tema fue muy importante toda vez que de él se va a desprender el origen del porqué proponer una disminución del financiamiento público de los partidos políticos, es muy importante haberlo comprendido para así poder comprender a fondo dicha propuesta.

CAPÍTULO IV

DISMINUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

4.1 Las campañas electorales

El Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, comprende en su libro quinto, capítulo segundo, lo relacionado a las campañas electorales. Y define a la campaña electoral como un conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Entendiendo como actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Pero, tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Queden comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes:

- Gastos de Propaganda: Que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
- Gastos Operativos de la Campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material, personal, viáticos y otros similares.
- Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión: Los realizados en cualquiera de estos medios tales, como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

No se consideran dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos por su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

 A). Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos de financiamiento públicos, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente.

B). Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de enero de la elección. Para la elección de diputados por mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.

Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campañas, seré la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado, actualizando al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.

Cada partido político deberá destinar el 50% de las erogaciones que realice para propaganda en radio y televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para el análisis de los temas de interés nacional y su posición ante ellos.

En cuanto a las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución, es decir, el derecho de asociación, y no tendrá más limite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de

reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

En aquellos casos en los que las autoridades conceden gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán las autoridades federales, estatales y municipales dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección. Y los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

El Consejo general del Instituto Federal Electoral, podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostentan con tal carácter.

La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

La propaganda que en el recurso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, que el respeto de la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Los partidos políticos y los candidatos que realicen propaganda electoral a través de la radio y la televisión deberán evitar en ella cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, instituciones y terceros.

En cuanto al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

Los partidos y los candidatos, podrán colgar propaganda en elementos del equipamiento urbano, bastidores y mamparas siempre que no se dañen se impida la visibilidad de conductores de vehículos o se impida la circulación de peatones. También se podrá colocar propaganda e inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario y el partido político o candidato, mismo que se registrará ante el consejo distrital correspondiente.

Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrar la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permite la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electoral.

Es importante mencionar que la campañas electorales son muy largas y por lo tanto, derraman mucho dinero por lo que es importante disminuir el período de campaña, manejar que éstas sean más breves estipulándose en la misma ley reglamentaria (COFIPE), y así evitar esa derrama de dinero que podría ocuparse en asuntos torales para nuestro país (como podría ser el

campo y el sector salud). Como ejemplo las campañas en España duran 15 días, imaginemos el ahorro que se hace.

De igual forma las precampañas políticas son largas y no se encuentran reglamentadas por ninguna ley, y sin embargo, es de suma importancia su normatividad ya que desvían la atención pública y política de asuntos importantes de nuestro país, éste podría ser otro tema de investigación que no se puede pasar por alto.

Por otra parte en lo referente a los gastos de campaña, quién solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realicen desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección deberá entregar copia de estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral. El Instituto Federal Electoral, a petición de los partidos políticos y candidatos presidenciales que así lo decidan, organizará debates públicos y apoyarán a su difusión.

4.2 Límites a los gastos de campaña

Una de las principales innovaciones que incorporó la reforma electoral de 1993, es la relativa al establecimiento de una serie de disposiciones que facultan al Instituto Federal Electoral para fijar los límites a los gastos que los partidos políticos, coaliciones y candidatos pueden erogar durante las campañas para las elecciones de presidente, senadores y diputados.

En un marco de creciente pluralidad y competitividad partidista, el propósito fundamental de estas disposiciones es el de procurar condiciones de equidad en la contienda, de tal forma que una gran disparidad en la

disposición de recursos económicos entre las distintas fuerzas políticas no se constituya en un factor determinante en la búsqueda y captación del voto ciudadano.

Las reglas y los procedimientos originalmente adoptados para fijar los límites de los gastos de campaña, aplicados por primera vez en las elecciones federales de 1994, fueron objeto de importantes cambios y ajustes en el marco de la reforma de 1996.

En todo caso, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral la atribución de acordar y aprobar los límites de gastos que deben aplicarse a todas las elecciones federales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federales dispone, en su artículo 182°-A, que los gastos que realicen los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El propio Código precisa que dentro de los topes de gastos quedan comprendidos los siguientes conceptos:

- Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.
 - Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes

muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: Comprenden los realizados en cualesquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

En contrapartida, la ley electoral precisa que no se consideran dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Asimismo, la ley establece con toda precisión las reglas y los procedimientos que debe aplicar el Consejo General del Instituto Federal Electoral para fijar el tope de los gastos correspondientes a las campañas para cada una de las elecciones federales.

Las reglas para fijar el tope de gastos en la elección presidencial, el tope máximo de gastos de campaña debe ser fijado a más tardar el último día de noviembre del año anterior al de la elección y debe ser igual a la cantidad que resulte de la realización de las siguientes operaciones:

- Multiplicar por 2.5. el costo mínimo para la campaña de Diputado que el propio Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.
- Multiplicar es resultados anterior por 300, equivalente al número de distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales.

- Dividir la cantidad anterior entre el número de día que dura la campaña para diputado.
- Multiplicar la cantidad resultante por el número de días que dura la campaña para presidente.

El tope máximo de gastos de campaña para la elección de cada uno de los 300 diputados de mayoría relativa se debe fijar a más tardar el día último de enero del año de la elección y será equivalente a la cantidad que resulte de la siguiente operación:

Multiplicar por 2.5. el costo mínimo para la campaña de Diputado que el propio Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.

Para fijar el tope de gastos de campaña en la elección de Senadores, el tope también debe ser fijado a más tardar el último día de enero del año de la elección y para cada fórmula de senadores a elegir por el principio de mayoría relativa, el límite será equivalente a la cantidad que resulte de las siguientes operaciones:

- Multiplicar por 2.5. el costo mínimo de la campaña para senadores que el Consejo General haya fijado para efectos de financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.
- Multiplicar el resultado de la operación anterior por el número de distritos uninominales que comprenda la entidad federativa de que se trate, sin que en ningún caso el número de distritos que se considere sea mayor de 20.

Cabe destacar que los topes aplican por igual a los candidatos de todos los partidos políticos a la elección de que se trate, incluidos los candidatos comunes en los casos de coalición. Para efectos del proceso electoral federal 2003, el Consejo General aprobó, en las sesión ordinaria que celebró el 28 de enero del 2003, el acuerdo en el cual se fija un límite a los gastos de campaña de los candidatos a diputados de mayoría relativa por un monto de \$849,248.55 pesos²².

Este método debería ser más eficaz y para ello necesita ser actualizado, para así poder establecer tabuladores que por ende debe establecer el propio Instituto Federal Electoral.

4.3 Rendición de cuentas

De manera correlativa al fortalecimiento del régimen de prerrogativas de los partidos políticos, especialmente de las subvenciones estatales directas, se han ido desarrollando y perfeccionando criterios, procedimientos y mecanismos para hacer más transparente y fidedigna la rendición de cuentas sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros que tienen a sus disposición.

En primer lugar, es importante destacar que el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, cuenta con una instancia permanente y especializada para reglamentar y realizar las tareas de fiscalización. Se trata de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual se integra exclusivamente por consejeros electorales del Consejo General y tiene entre sus atribuciones

Actas de sección del Consejo General del IFE, http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf. 18-diciembre-2003.

elaborar lineamientos para la presentación de informes financieros por parte de partidos y agrupaciones políticas; vigilar que los recursos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas por la ley y revisar los informes que deban presentar sobre el origen y destino de sus recursos.

A su vez por mandato legal, los partidos políticos deben contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de informes anuales y de campaña sobre origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento.

Los partidos están obligados a presentar un informe anual sobre los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio correspondiente, así como un informe de gastos por cada una de las campañas que hayan realizado con motivo de las elecciones, especificando los gastos que el partido político y el candidato respectivo haya realizado el ámbito territorial que les corresponde.

La Comisión de Fiscalización cuenta con plazos perentorios para revisar los informes anuales y de campaña, disponiendo en todo m omento de la facultad de solicitar a los órganos responsables de cada partido u agrupación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.

Asimismo, está facultada y dispone de un plazo adicional para elaborar un dictamen consolidado sobre los informes, mismo que debe presentar para conocimiento y resolución ante la Consejo General. Éste a su vez está facultado para imponer, en su caso, sanciones por incumplimiento.

4.4 Eliminación de los gastos de campaña

Una de las tareas en que la sociedad, los partidos y los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión se empeñaron desde hace varios lustros, fue la de construir un sistema electoral y de partidos acorde a la democracia que nuestra Constitución establece como sistema político.

Parte fundamental de ese largo esfuerzo ha sido la ampliación de los derechos de los partidos, a partir de su reconocimiento constitucional como entidades de interés público, sujetas a obligaciones y derechos. De éstos últimos destacan, por su importancia para la vida partidista y el desarrollo de los procesos electorales, el derecho al financiamiento público.

Mucho se ha avanzado en esa materia, a partir de su introducción en la Ley Federal Electoral de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, promulgada en 1978 y que estuvo vigente hasta 1986, cuando fue sustituída por el primer Código Federal Electoral, en 1990 dio paso al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cimiento a partir del cuál se construyó el sistema electoral de los partidos políticos que hoy tiene México.

De un derecho difuso sujeto a la discrecionalidad de parte de la autoridad electoral, los partidos políticos nacionales han pasado a ser beneficiarios de un derecho concreto, establecido en la propia Constitución General de la República, que define también sus bases y cuya reglamentación precisa se encuentra en la ley secundaria.

La reforma constitucional de 1996, lograda con el Consejo de los Partidos Políticos Nacionales y aprobada por unanimidad en el Congreso de la Unión, no sólo perfeccionó el marco constitucional y legal del financiamiento público a los partidos políticos, si no que amplió a niveles inéditos su monto (cantidades exorbitantes y por que no decirlo son también arbitrarias), a disponer una suma anual para cada partido por concepto de sus actividades ordinarias, una suma adicional similar otorgada por concepto de gastos de campaña, en el año de la elección federal ordinaria.

Además, la reforma de 1996 amplió sustancialmente el acceso gratuito de los partidos políticos a los medios electrónicos de comunicación, radio y televisión, en particular durante los procesos electorales federales, y dispuso la creación de un fondo anual destinado al financiamiento de las actividades de los partidos políticos como entidades de interés público, en especifico para apoyar sus actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y sus tareas editoriales.

La intención de dicha reforma era muy clara: Hacer del financiamiento público la fuente principal de ingresos de los partidos políticos, buscando con esta medida evitar las tendencias a la mercantilización de la política y de los procesos electorales, o peor aún, la influencia del dinero proveniente de actividades ilegales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que en el año de la elección, cada partido político tiene derecho a recibir, como financiamiento público para gastos de campaña, una suma igual a la que en ese año le corresponda por financiamiento para actividades ordinarias.

La distribución del financiamiento, tanto ordinario como de campaña a los partidos políticos se realiza, por mandato constitucional, es decir, en el artículo 41° en su fracción II inciso a), mediante una fórmula según la cual el

30% debe otorgarse en forma igualitaria y el 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior.

Sin embargo, esto genera duras criticas motivadas por el incremento sustancial de los recursos que el erario debe destinar a los partidos. Lo cierto es que una responsabilidad de los partidos y de los legisladores es vigilar que ese financiamiento no resulte oneroso y mucho menos injustificado en sus incrementos; ya que así lo reclama la sociedad.

Pero en la actualidad política y democrática y de nuestro país, los recursos destinados a los partidos políticos nacionales, resultan ser excesivos y en ocasiones fuera de control.

Las campañas electorales han demostrado tres situaciones:

- 1. Un fastidio electoral por parte de la ciudadanía
- 2. Un excesivo costo.
- Un agotamiento físico y propositivo por parte de los partidos y sobre todo, de los candidatos.

De lo anterior se determina, que los partidos políticos se preocupan más por las elecciones que por la estabilidad política, democrática, social y económica, del país esto, en virtud de los montos que se les destina en cada proceso electoral para la obtención de votos de los ciudadanos.

El monto otorgado a los partidos políticos para el proceso electoral 2003, en el que se renovará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para sus gastos de campaña es de 4 mil 843 millones 223 mil 884 pesos²³.

También se fijó en 849 mil 248 pesos el tope de gastos de cada una de las campañas de diputados por el principio de mayoría relativa. Esto implica que un partido tendría como tope para sus 300 candidatos un máximo de 254 millones de pesos²⁴.

De lo anterior, se determina que los 4 mil 843 millones 223 mil 884 pesos, otorgados a los partidos políticos para sus gastos de campaña, es equivalente la propuesta del año 2003 de la Secretaría de la Reforma Agraria; solo por casi 2 millones menos equivaldría al presupuesto anual 2003 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Y no sólo eso, sino que equivale a 33 veces el presupuesto destinado para los programas determinados a la reforestación del país.

Se puede determinar que el financiamiento destinado a los gastos de campaña de los partidos políticos son excesivos de manera significativa, ya que ese dinero puede ser destinado a las áreas prioritarias del país, como es el caso del campo.

México arrastrará un grande déficit público. El rescate de la banca implica una deuda superior a los 780 mil millones de pesos; la transición del sistema de pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social obliga a cubrir una cantidad igual o superior; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

²³ Actas de sección del Consejo General del IFE. http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf. 18-diciembre-2003. IFE. Actas de sección del General del Conseio http://www.ife.org.mx/Intranet/dirsecre/actas/2003/ao280103.pdf, 18-diciembre-2203.

de los trabajadores del Estado no cuenta con reservas para hacer frentes a los compromisos con sus trabajadores, tampoco hay dinero para pagar el costo de las prestaciones económicas de los trabajadores de las universidades públicas. Lo que se destina al financiamiento público de las campañas electorales deja de canalizarse a salud, educación, o a los programas de vivienda, etcétera.

Para modificar esta realidad hacen falta reformas estructurales en la composición y funcionamiento de las Instituciones del Estado Mexicano. Parte de estas reformas tienen que ver con lo que los políticos gastan en la política.

El costo económico de las campañas políticas de los partidos, constituye un derroche de recursos y significan una ofensa para la población mexicana, que en su mayoría vive en condiciones de precariedad y pobreza.

Es paradójico que por un lado, el proceso electoral tenga un alto costo y desproporcionado, mientras que por el otro, la ciudadanía cada vez confia menos en los políticos.

¿De qué sirve tanta inversión en mercadotecnia, si los candidatos electos no son capaces de responder a las expectativas ciudadanas y a las demandas concretas de la realidad? Aunado a ello, la falta de regulación de las precampañas o proceso internos de la selección de precandidatos, larguísimos periodos de actividades políticas, marcan la poca credibilidad de los procesos y el escaso o nulo interés de la gente en estos temas.

De esta manera, la disminución del financiamiento público para el costo de las campañas es un paso importante en la decisión de disminuir los gastos electorales, así como propiciar mejores condiciones de equidad en las contiendas electorales.

Adicionalmente, los órganos fiscalizadores tendrán un mayor control de los gastos y consecuente mente se logrará un mejor empleo de los recursos financieros.

Por lo que es necesario llevar acabo una reforma constitucional, para poder disminuir los gastos electorales, sobre todo lo referente a las campañas electorales.

Dado que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos de manera anual para la realización de sus actividades ordinarias y el financiamiento obtenido por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros, es el suficiente para que los partidos políticos puedan sufragar los gastos de sus campañas políticas.

Los partidos políticos cuentan con prerrogativas las cuales hacen que se gaste en ellos cantidades de dinero que pueden ser utilizadas para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

No se puede olvidar que los partidos políticos disfrutan de 15 minutos mensuales del tiempo total que le corresponde al estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, es decir, de manera gratuita además pueden utilizar ese tiempo que les corresponde durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales.

Durante el tiempo de las campañas electorales, adicionalmente al tiempo de transmisión para todos los partidos políticos, en el proceso electoral que se elija Presidente de la República que es de 250 horas en radio y 200 horas en televisión, puede adquirir por conducto del Instituto Federal Electoral y de manera mensual hasta 10,000 promociónales en radio y 400 en televisión, con una duración de 20 segundos.

En ningún caso el costo total de los promociónales excederá el 20 % del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para las campañas electorales en la elección del Presidente y del 12% cuando sólo se elijan a los integrantes del Congreso de la Unión.

Lo anterior demuestra que los partidos políticos gozan para la realización de sus campañas electorales de tiempo en la radio y televisión, los cuales financia el estado y los partidos políticos no pagan por esos conceptos.

Por ende los partidos políticos tiene el derecho exclusivo de contratar tiempos en radio y televisión para difundir, mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, destinando mayores recursos.

Los partidos políticos no solo reciben dinero del erario público, si no que también, se reconocen cuatro modalidades diferentes: El financiamiento por militancia, por sus simpatizantes, por autofinanciamiento y por sus rendimientos financieros.

Los gastos de campaña, pueden ser cubiertos por los propios partidos políticos, dadas las dos circunstancias de su financiamiento. Ya que si se

elimina dicho gasto el financiamiento público, los partidos políticos cuentan con los medios necesarios y suficientes para poder observar y solventar dicho gasto.

De la presente investigación, se pretende y considera que es necesaria una reforma electoral, la cual debe realizarse en primer lugar y por ser la ley suprema del país, a la Constitución Política Mexicana, en lo que es el inciso b de la fracción II del artículo 41° de dicho ordenamiento jurídico por considerar que los costos de las campañas electorales son exorbitantes y éste disminuiría si solo se financiaran las actividades ordinarias permanentes anuales de los partidos políticos.

Y los costos de los gastos de campaña serían determinados por su respectivo órgano interno responsable del financiamiento de cada partido, con la vigilancia y supervisión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Para mantener un control sobre dichos recursos y verificar la procedencia legal de los mismos.

La propuesta es la disminución del financiamiento público destinado a los gastos de campaña de los partidos políticos, que se contempla en el inciso b de la fracción II del artículo 41° Constitucional, ya que no es aceptable que todavía que se destina un monto anual para sus actividades ordinarias, sea un mismo monto destinado para sus campañas electorales.

Por lo que debe darse la derogación, es decir, la privación parcial de la vigencia de una ley; de la fracción mencionada en el párrafo anterior. Por lo que será necesario llevar a cabo una reforma limitada, es decir, la que se refiere al cambio de una parte del contenido no la totalidad del mismo.

Para que pueda configurarse lo anterior, la propia constitución contempla en su título octavo, lo referente a las reformas de la constitución. Para lo cual es necesario que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Y será el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, quienes harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Si se lleva a cabo dicha reforma constitucional, se reformaría de igual manera al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo referente a las campañas electorales.

El sistema electoral del país necesita una reforma de fondo, no es concebible que él país tenga que solventar la totalidad de los gastos que realizan los partido políticos. Ya que cuentan con los recursos suficientes para llevar a cabo sus actividades para la obtención del voto de la ciudadanía, siendo éste otro tema para que se hable de un cambio estructural de los partidos políticos, que realmente es urgente y necesario para él país.

En la actualidad los partidos políticos se preocupan más por las próximas elecciones que en el futuro de las nuevas generaciones de nuestro país, poniendo en primer lugar su interés por ocupar un puesto en un cargo público, que cumplir con sus promesas ofrecidas en las campañas políticas. Configurándose en exceso perjuicio de la sociedad mexicana y corrompiéndose así el principio democrático constitucional, degenerando por ende en la insoslayable demagogia vigente.

Los partidos políticos, resultan ser un negocio para incrementar el capital de algunos cuántos; ya que en cada proceso electoral federal aparecen nuevos partidos políticos, los cuales gozan del financiamiento público que por mandato constitucional les corresponde. Pero al no alcanzar muchos de ellos el voto requerido para seguir gozando de dicha prerrogativa, no rinden los informes que la ley les solicita, lo que significa que no se llega a conocer, los montos de dichos partidos políticos gastaron para sus actividades ordinarias o campañas políticas; siendo esto una perdida de dinero público significativa, la cual podría canalizarse en otras áreas prioritarias del país.

Las campañas electorales en ocasiones resultan un medio seguro para obtener dinero, el cual termina en la basura, ya que se dirige a la propaganda del partido, la cual resulta excesiva y fastidiosa para los ciudadanos y que solo dura un par de meses. Siendo cantidades de dinero totalmente infructuosas para la nación mexicana.

No se puede seguir permitiendo que él dinero sea destinado a esta dilapidación electoral, y que se utilice para los sectores educativo, laboral, social, de salud, etcétera.

Es por ello que con el propósito de ahorrar recursos para el erario, se propone que esta modificación Constitucional y por ende del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para disminuir el financiamiento público de las campañas electorales. Con esta medida se podría generar un ahorro de más de 1200 millones de pesos. En la inteligencia de que el estado mexicano podrá utilizar estos recursos en la atención de necesidades

prioritarias e insoslayables que demanda la sociedad, sostén y punto toral del principio democrático constitucional.

En apoyo a éste trabajo de investigación y verificando como es necesaria esta reforma, el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Vicente Fox Quesada ha enviado al H. Congreso de la Unión una Iniciativa de ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enviada el día 22 de Marzo del presente año; la cuál consiste en tres objetivos:

- Mejorar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas.
- Reducir el costo de la democracia.

Esté rubro es el que importa y que encuadra a ésta propuesta:

- a. Mantiene los principios de suficiencia, equidad y predomino de recursos públicos sobre los privados, al tiempo que responde a la exigencia social de disminuir los costos de nuestra democracia. Lo que se busca modificar la fórmula de asignación de financiamiento público para los partidos políticos, acortar las campañas electorales y definir las reglas básicas para las precampañas.
- b. Propone reformar el artículo 41° fracción II, inciso a), con objeto de introducir una nueva fórmula para calcular el monto del financiamiento público destinado a los partidos por concepto de actividades ordinarias, considerando un porcentaje del salario mínimo general diario vigente

para el D.F en el último mes del año anterior y el número de ciudadanos que integran el padrón electoral.

- c. Propone que en la elección de Presidente de la República, el financiamiento público para las actividades de obtención del voto equivalga a una cantidad igual a las tres cuartas partes del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividad ordinaria en ese año.
- d. De manera similar propone que cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, equivaldrá al cincuenta por ciento del monto del financiamiento público para actividades ordinarias de ese año.
- e. Propone reformar el artículo 41° Constitucional, de tal forma que las campañas de los candidatos a diputados y senadores duren hasta cuarenta y cinco días y las de Presidente de la República hasta noventa días.

Con esto se espera reducir de manera inevitable el costo de la democracia actual.

 Generar condiciones que incentiven el diálogo y la concreción de acuerdos.

Esto demuestra lo importante que es realizar una reforma electoral, que tanto reclama él país.

4.5 Propuesta

Una vez configurado que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos para sus gastos de campaña es excesivo y que dicho financiamiento debería ser destinado a la atención de las necesidades prioritarias de la sociedad, hoy en día por la democracia vulnerada, con un vértigo de insatisfacción y con la democracia vulnerada; con la presente investigación se pretende reformar la fracción segunda y sus incisos a) y b), del artículo 41° Constitucional, para configurarlo como a continuación se cita:

UNICA.-

Se reforma la fracción segunda y sus incisos a) y b), del articulo 41° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para plasmarse en la siguiente consideración:

Artículo 41°.

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por lo tanto, tendrá derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan sus registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, considerando el porcentaje que señale la ley del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el último mes del año anterior y el número de ciudadanos que integren el padrón electoral. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

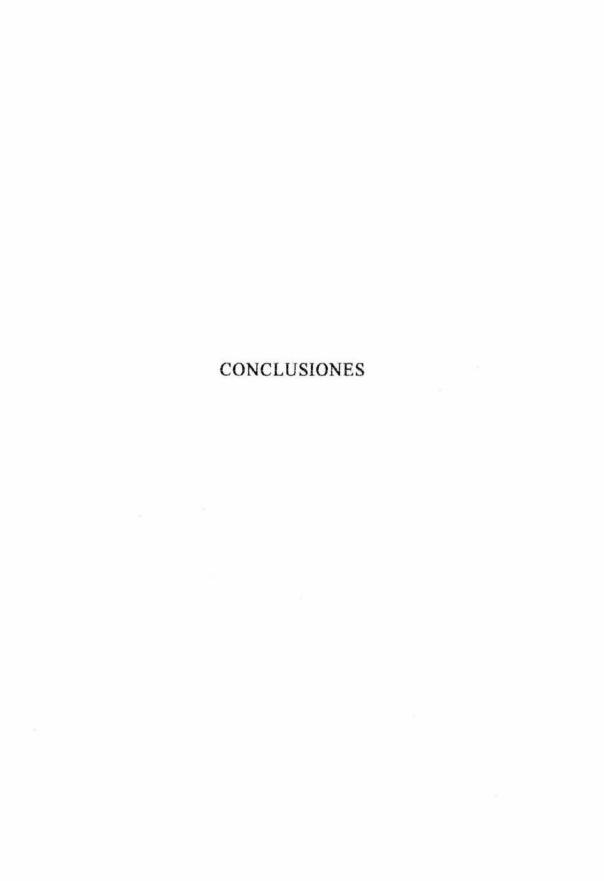
El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales equivaldrá, tratándose de la elección de Presidente de la República y de la renovación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a una cantidad igual a la mitad del monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año. Cuando sólo se remueva la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, equivaldrá a la cuarta parte del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese año

Al configurarse esta reforma constitucional, la política dejaría de ser un juego de intereses que no toman en cuenta las necesidades reales del país. Ya que los contribuyentes estamos pagando más de 11 mil millones de pesos por la organización de las elecciones federales y por la excesiva publicidad que nos invade.

Y si aunamos a lo anterior el costo de las elecciones estatales, el monto de la factura se eleva, por arriba de 13 mil millones de pesos. Esto sería suficiente para repartir 4 mil pesos entre cada una de las 3.75 millones de familias que se encuentran en pobreza extrema.

Si se disminuye el financiamiento a las campañas electorales, el electorado no votaría más por la imagen publicitaria de un candidato, si no que se interesaría por las plataformas ideológicas o principios partidistas que lo sustentan. Evitando con lo anterior el abstencionismo de los ciudadanos, o bien, el voto inducido en detrimento excesivo del principio democrático de nuestra Carta Magna.

Las democracias consolidadas han demostrado que pueden reducir sus costos a través de campañas más cortas, así como mejores sistemas de fiscalización y fórmulas más justas de asignación de recursos, y por lo tanto se considera que el país puede encuadrarse perfectamente en este supuesto, y así mismo dar un paso enorme a una verdadera democracia.



Para concluir con este trabajo de investigación es necesario no pasar por alto cuáles son los puntos claves del analisis del actual financiamiento público de los partidos políticos para así poder dar un razonamiento del porqué la importancia de disminuir éstos y la manera en que se podrían reducir, para así otorgar mejores beneficios a la sociedad; de tal forma que se cumple así con el objetivo general de esta investigación.

Se comenzará por recordar que el sistema de partidos y pluralidad política tiene su impulso definitivo con la reforma electoral de 1977, cuando se reconocen a los partidos políticos en la Constitución Política Mexicana, como entidades de interés público.

Es muy importante mencionar que la democracia, como forma de gobierno, es una estructura jurídicamente sistematizada en cuanto a que se crea y organiza por el orden fundamental de derecho, o constitucional el cual el país se encuentra regido por ésta.

Es básico tener una correcta definición de los partidos políticos los cuales son entidades de interés público y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Hay que considerar que la Reforma Constitucional de1996, es la que otorga finalmente a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público, pero lo hace de una forma excesiva que se podría denonominar exhorbitante; y es en la fracción segunda del artículo 41° Constitucional que configura el fundamento legal de la financiación o ayuda económica a los partidos políticos por parte del Estado, y establece las reglas para obtener el mismo por medio de un proceso electoral el cual se define como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la ley secundaria, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

En un Estado de Derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política y democrática, tal como sucede en México; y es el Instituto Federal Electoral quien tiene a su cargo en forma íntegra y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales.

En cuanto al financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades: el público, por militancia, por simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Prevaleciendo el primero de los demás; el cual se fija, calcula y ministra bajo los siguientes términos: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, sus gastos de campaña y sus actividades específicas como entidades de interés público.

Por lo tanto, los partidos políticos tienen que realizar campaña electoral el cual está definido como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; los costos de campaña se derivan del cálculo que se hace para definir el financiamiento público a partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, cuyos recursos proceden del presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral.

En cuanto a candados para el financiamiento público solamente existe la revisión de informes y destino de los recursos anuales, de campaña y la vigilancia del manejo de dichos recursos correspondientes a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sin existir mayor control; en cuanto a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones, elaborar lineamientos para la presentación de informes financieros y vigilar que los recursos se apliquen conforme a la ley.

Los partidos políticos pueden sufragar sus gastos de campaña electoral, mediante el financiamiento obtenido por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros; los partidos políticos cuentan, además del financiamiento público que le proporciona el estado, con acceso gratuito a la radio y televisión para dar a conocer sus plataformas electorales, principios y programas.

Como se habla de cantidades grandes para el financiamiento público de los partidos políticos ésto ocasiona que el dinero del Estado, sufra una disminución para realizar obras de mayor importancia que requiere la sociedad desviando así la atención en asuntos que requieren una respuesta inmediata. Con esto se propone con la disminución del financiamiento público para gastos de campaña, que tendría como consecuencia, generar un ahorro de más de 1,200 millones de pesos, los cuales podrán ser destinados a atender las necesidades prioritarias que demanda nuestra sociedad.

De forma particular ésta es la propuesta que se desea llevar a cabo y la cual podría ayudar a la mayor parte de la sociedad mexicana, cumpliéndose así con el proposito de la presente investigación.

Para poder finalizar y en total acuerdo con el estudio del Derecho Comparado, el modelo Español es un ejemplo muy claro de una buena democracia y distribución de los recursos, ya que es correcta la forma del financiamiento de los partidos políticos y en sí de todo el proceso electoral, por lo tanto es conveniente que México adoptara dicho modelo, y así mejor el concepto de México en materia Internacional.



Legislaciones.

Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos. 145 Edición México, Ed. Porrúa, 2004.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. IFE. 2003.

Libros de consulta.

CAFFERATA NÚÑEZ, Jaime, <u>Historia y Presente del Partido Revolucionario</u> <u>Institucional, Segunda Edición, México, Ed. Generación, 2001, p.p.203.</u>

Fundación Tómas Moro, <u>Diccionario Jurídico Espasa</u>, Madrid, Ed. Espasa Calpe, 1998, p.p.233.

FRIEDRICH CORDOBA, Juan, <u>La Democracia como Forma Política y de Vida</u>, México, Ed. Porrúa, 1996, p.p.243.

FUENTES DÍAZ, Viviana, Los Partidos Políticos en México, Cuarta Edición, México, Ed. Mina, 2002, p.p.276.

GABINO FRAGA, Manuel, <u>Derecho Administrativo</u>, Décima Edición, México, Ed. Porrúa, 1998, p.p.321.

GARCÍA MÁYNES, Eduardo, <u>Introducción al Estudio del Derecho</u>, Quinta Edición, México, Ed. Porrúa, 1999, p.p.465.

GIL VELÁSQUEZ, Gonzalo, <u>Aspectos Jurídicos del Financiamiento Público</u>, Tercera Edición, México, Ed. Porrúa, 1997, p.p.432.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Leopoldo, <u>Antecedentes Históricos de los Partidos</u>

<u>Políticos</u>, Décima Edición, México, Ed. Porrúa, 2000, p.p.243.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES <u>JURÍDICAS</u>, <u>Diccionario de Derecho</u>

<u>Mexicano</u>, Cuarta Edición, México, Ed. Porrúa, 1990, p.p.487.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, <u>Instituto Federal Electoral</u>, Séptima Edición, México, Ed. IFE, 2002, p.p. 645.

KELLEY HILLARY, Sergio, <u>Teoría del Derecho Electoral</u>, Octava Edición, México, Ed. Nova, 1987, p.p.312.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Javier, Los Partidos Políticos en México, Tercera Edición, México, Ed. Milenio, 1999, p.p.356.

MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Jesús, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, Vigésima Edición, México, Ed. Oxford, 1997, p.p.496.

OROZCO GARCÍA, Juan, <u>El Derecho Electoral Mexicano</u>, Sexta Edición, Madrid, Ed. Monte, 1980, p.p.485.

ORRANTÍA ARELLANO, Fernando, <u>Estudios Electorales</u>, Barcelona, Ed. Miramar, 1991, p.p 739.

PÉREZ RIVERA, Ricardo, <u>Los Partidos Políticos</u>, Segunda Edición, México, Ed. La Nación, 2002, p.p. 578.

ROBLES, Gil, <u>Diccionario de Términos Electorales y Parlamentarios,</u> Barcelona, Ed. Marte, 2000, p.p.659.

SABINO PEÑA, Noel, <u>Derecho Político Electoral</u>, Vigésima Segunda Edición, México, Ed. Oxford, 1993, p.p. 694.